

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Código del Proyecto:

Nº.1.04. 26

Nombre de Proyecto:

**HIDRÁULICA 2003 –
CUENCA HÍDRICA ZONA NORTE**

Año 2003

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidente

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Vicente M. Brusca

Dr. Rubén A. Campos

Dr. Nicolás Corradini

Lic. José Luis Giusti

Lic. Josefa A. Prada

Código del proyecto:

1.04.26

Nombre:

Hidráulica 2003 – Cuenca Hídrica “Zona Norte”

Objeto:

Contrataciones del Programa Presupuestario N° 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la red pluvial” de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2003, correspondientes a la “Zona Norte”

Auditoría Legal, Técnica y Financiera.

Objetivo:

Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2003.

Programa Presupuestario:

Programa N° 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la red pluvial”

Jurisdicción: N° 30 Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Unidad ejecutora:

Dirección General de Obras Públicas.

Período bajo examen:

Año 2003

Equipo designado:

Ing. Dardo Vindman (Auditor Principal a/c Equipo)

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Octubre de 2005								
Código del Proyecto	1.04.26								
Denominación del Proyecto	Hidráulica 2003 – Cuenca Hídrica “Zona Norte”								
Período examinado	Año 2003								
Programas auditados	Programa N° 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la red pluvial” Jurisdicción: N° 30 Secretaria de Obras y Servicios Públicos.								
Unidad Ejecutora	Dirección General de Obras Públicas.								
Objetivo de la auditoría	➤ Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2003.								
Presupuesto (expresado en pesos)	Proyecto		Obra		Crédito			% respecto a	
	N°	Denominación	N°	Denominación	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
	3	Ampliación red pluvial Cuencas Hídricas	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00	\$ 7.278.049,00	\$ 6.505.916,86	89,39%	96,06%
			65	Cuenca Arroyo Medrano y Emisario	\$0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
	897	Reservorios atenuadores inundaciones	1	Conducción	\$116.400,00	\$ 90.600,00	\$ 90.600,00	100,00%	1,34%
			51	Reservorios atenuadores inundaciones	\$16.929.229,00	\$ 7.392.229,00	\$ 176.084,00	2,38%	2,60%
					\$28.353.755,00	\$ 14.860.878,00	\$ 6.772.600,86	45,57%	100,00%
	(1) Surge de relacionar por inciso el monto devengado con el crédito vigente.								
	(2) Surge de relacionar el monto devengado por inciso con el total devengado.								
Alcance	Verificación de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación de obra y/o renegociaciones de contratos y su ejecución, incluyendo las ampliaciones, modificaciones, adicionales, imprevistos y reclamos ejecutados durante el periodo 2003 así como el ajuste de la/s obra/s a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago								
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Entre el 2 de Agosto y el 11 de Noviembre de 2004.								
Limitaciones al alcance	➤ El expediente N° 11.576/03 -Control de Inundaciones Barrio River y Otras (Reservorios)-, al momento de realizar								

	la presente auditoría, estaba siendo estudiado de manera continua, por varias dependencias del GCBA, distintas de la Dirección General de Hidráulica (DGHIDR), entidad auditada (Secretaría de Hacienda y Finanzas –SHyF-, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento –SlyP-). Este equipo de Auditoría no pudo tener acceso al mismo luego de varias notas requisitorias y comunicaciones por E-mail a la DGHIDR. No obstante, la DGHIDR facilitó versiones de los pliegos en soporte magnético los cuales fueron analizados por este equipo de auditoría. ➤ No se ha tenido acceso a la documentación respaldatoria referida a la readecuación de los precios de los contratos de construcción de las obras, que anteceden las firmas de las Actas Acuerdo, dado que en los respectivos expedientes sólo constan planillas e informes resumen confeccionados por el grupo asesor del Organismo del GCBA. Estos informes no están acompañados por los papeles de trabajo, análisis de costos, cálculos complementarios y por la memoria detallada de la metodología adoptada por lo que se limita, no sólo la verificación de su pertinencia, sino también la eficiencia del ámbito de control de la entidad.
Aclaraciones previas	a. Objetivos del programa El Programa 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la Red Pluvial” consiste en el control de inundaciones y/o anegamientos por precipitaciones y/o sudestadas máximas en la Ciudad de Buenos Aires, a través de la ejecución de las obras hidráulicas necesarias para cada una de las cuencas que componen el Sistema Pluvial, b. Estructura del ente auditado Durante el año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1361/00 del 06/08/00, el organismo auditado funcionó como Dirección General Adjunta de Hidráulica, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Es menester señalar que mediante Decreto 2.696/03 publicado el 11/12/2003 en Boletín Oficial N° 1.836 se modifica la denominación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la de Infraestructura y Planeamiento. Asimismo se suprime la Dirección General Adjunta de Hidráulica, creándose la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.
Observaciones	✓ Dentro del universo de obras relevadas en el presente

principales	informe para la zona Norte, sólo existió ejecución material de obra, para el Aliviador Arroyo Vega-, correspondientes a la Zona Norte, a pesar de estar comprendidas, todas ellas, en el marco del Decreto N° 1701/01 de Emergencia Hidráulica, siendo de primordial incidencia en la solución del anegamiento en las zonas de influencia. ✓ Fallas en la integridad de los expedientes N° 51.098/03, 61.695/02, 62.615/00. La falta de documentación impidió analizar no sólo la verificación de pertinencia de los cálculos de readecuación de precios de contratos sino también la eficiencia del ámbito de control de la entidad¹. ✓ Incumplimiento de Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos - Incumplimiento de los requisitos de celeridad en el tratamiento de expedientes según exige el Decreto - Incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 y siguientes del Decreto 1510/97 de procedimientos administrativos en cuanto a la formación de los expedientes ya que en el presente no se respeta el orden cronológico de las actuaciones, que se agregan careciendo de un hilo conductor; la metodología empleada dificulta la lectura y comprensión del expediente². <u>Canal Aliviador Arroyo Vega.</u> ✓ Las Actas Acuerdo firmadas durante el año 2003 relacionadas con la Obra del Canal Aliviador del Arroyo Vega revelan incumplimientos de lo estipulado en la normativa vigente. ✓ Los argumentos para la firma de las Actas Acuerdo N° 2 y 3 con la Empresa CCI, si bien se encuentran basados en estudios y análisis realizados por asesores del GCBA, se encuentran afectados por diferentes reparos, de los cuales los principales son: - los montos acordados en las respectivas Actas Acuerdo surgen de sucesivas tratativas con la Contratista. Al final, las ofertas se “igualaron” al valor calculado por los asesores pero, en el caso del Acta Acuerdo N° 3, se aumentó el monto total incluyendo una obra (el cruce bajo FFCC) que no fue evaluada ni valuada por los asesores del GCBA. A esta Obra “Cruce Bajo Ferrocarril, CCI lo Cotiza en \$239.964. Esto crea una incertidumbre ya que no hubo valor de referencia con qué comparar, previamente, el monto
-------------	---

¹ Ver segundo párrafo de las Limitaciones al Alcance del presente informe.

² En este sentido la Procuración General en su Dictamen N° 19.062 de fecha 18/07/03 manifestó que “...relevando al lector del estudio y consideración de otra documentación que ha sido agregada a las actuaciones en forma discontinuada sin permitir seguir el hilo lógico en que se sucedieron los acontecimientos a los que se refiere dicha documentación”

	ofertado por este ítem. - los plazos de obra acordados también son producto de dichas tratativas lo que derivó en atrasos y modificaciones de los mismos. ✓ Existieron imprecisiones técnicas de Proyecto, falta de Planificación e imprevisión, que derivó en cambios de proyecto, de método constructivo, que se plasmaron en las tres actas acuerdo firmadas con la contratista para la prosecución de las obras, que tuvieron como consecuencia: - La imposibilidad de cumplir con los plazos originales previstos para la realización de la obra, que hasta la fecha no ha sido concluida. - La readecuación del presupuesto inicial de \$ 7.487.848,27 a valores corrientes, a más de \$20.000.000 erogados hasta la fecha de redacción del presente informe. <u>Gestión de la Obra Aliviador Arroyo Vega (Etapas III y primeros 3 meses de Etapa IV).</u> ✓ Anticipos: En el acta Acuerdo N° 2 se aprecia que se ha duplicado el otorgamiento de anticipos financieros. Uno llamado "Anticipo 15%" y otro denominado "Acopio de Materiales". Teniendo en cuenta esto, para la Etapa III, a la fecha del pago del primer Certificado, se abonó el 63% del monto total estimado de la obra. ✓ Sustitución de Fondo de Reparación: Se observó la falta de cobertura y conformación del Fondo de Reparación por parte del Contratista durante toda la obra de la llamada Etapa III. Esto representa un total \$177.167,42, sin contabilizar gastos financieros, no retenido al Contratista hasta la fecha de la recepción definitiva de dicha etapa. ✓ Se observa la reducida superficie que ocupa la Oficina de la Inspección, en Obrador, la que no alcanza a la superficie mínima requerida de 50 m² exigida en el punto 2.6.3 del PCP ✓ El Contratista no cumple con la presentación de las pólizas seguros correspondientes a la Obraⁱ, antes de iniciar la ejecución del Contrato incumpliendo lo establecido en el artículo 1.16.5. del Pliego de Condiciones Generales (PCG), además de lo previsto en el punto 2.15.1ⁱⁱ del Pliego de Condiciones Particulares (Seguros). ✓ Las obras, correspondientes a la Etapa IV, se iniciaron sin la correspondiente Orden de Inicio o Comienzoⁱⁱⁱ. ✓ La etapa IV registra un atraso de obra respecto de la certificación proyectada, según curva de inversión incluida en el Acta Acuerdo N° 3. Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White –
--	---

	Provisión de Instalación de una Estación de Bombeo. ✓ Se observan demoras en la ejecución de los contratos, producto de la falta de resolución en la redeterminación de precios del contrato, y de esta manera dar continuidad a las obras. ✓ Se suspendió la obra sin que conste en el expediente que se haya dado cumplimiento con el art. 34 de la ley 13.064^{iv}, referido a los extremos que deben cumplimentarse frente a este caso. <u>Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas.</u> ✓ Demoras en la prosecución del trámite. La Licitación Pública N° 172/2003 se dejó sin efecto al desechar las ofertas presentadas, Resolución N° 236/SlyP/03 de fecha 10/03/04, no habiendo llamado a nueva licitación a la fecha de finalización de las tareas de campo, transcurrido casi tres años de iniciado el trámite de referencia. <u>Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)</u> El análisis se realizó a partir de versiones de los pliegos en soporte magnético aportadas por el área auditada dado que no se tuvo acceso al Expediente N° 11.576/03 por las razones señaladas en Limitaciones al Alcance del presente Informe. ✓ Interferencias. El PCP, en su art. 2.1.9^v pretende liberar de responsabilidad al comitente respecto de las interferencias no previstas en la documentación técnica del proyecto. Pero esta pretensión colisiona con lo preceptuado en el art 4° de la ley 13064^{vi} que consagra la plena responsabilidad del comitente respecto del proyecto. Dados los antecedentes, en otras obras^{vii} gestionadas por la DGHIDR u otros organismos del GCBA, en cuanto a las dificultades originadas al momento de definir si las interferencias, no especificadas taxativamente en los pliegos de Licitación y, encontradas en el desarrollo de la obra se encuentran incluidas en el monto original de contrato. Se prevé improbable la aplicabilidad práctica de un artículo del PCP como el citado. ✓ Falta de Proyecto o Anteproyecto. Todos los grupos de obras que conforman el “Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)” son licitados sin proyecto detallado y en el caso particular Desembocadura del Arroyo Vega, la obra es licitada sin proyecto ni anteproyecto completo lo cual es manifiestamente violatorio del art. 4 de la ley
--	--

	13.064. ✓ Desembocadura del Arroyo Vega. Desconocimiento del precio de la obra al momento de la adjudicación. <u>Aprobación, registración, liquidación y pago de facturas</u> De la revisión de la documentación de pago seleccionada a partir de la muestra se evidenciaron las observaciones que se detallan seguidamente: ✓ Incumplimiento de lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91^{viii} "Régimen de facturación y registración", sus complementarias y modificatorias. ✓ Se verificó incumplimiento de los plazos para la efectivización de los pagos ✓ Se verificó que no se realizaron la totalidad de las imputaciones de los créditos presupuestarios de acuerdo a lo estipulado en los Art. 55 a 59 de la Ley 70 y Resolución N° 41-SHyF-01. ✓ Falta de Integridad documental de las carpetas de pago auditadas.
Conclusiones e Implicancias	✓ Se aprecian y destacan las consecuencias de actuar sin cumplir con la normativa vigente y sin el desarrollo de proyectos completos al momento de licitar las obras. Esta manera de actuar se basa, casi siempre, en la necesidad de actuar con celeridad a efectos de cubrir situaciones de emergencia que pueden ser reales. Sin embargo, el hecho de actuar de esta forma, trae aparejado justamente resultados completamente opuestos a los buscados. se termina no pudiendo satisfacer las necesidades producidas por la emergencia. Se producen conflictos entre el Contratista y el GCBA, que resultan en paralización de las obras y, en el mejor de los casos, gran prolongación del plazo de terminación de las mismas. Asimismo, los montos del costo final de la obra se multiplica varias veces respecto del monto del contrato original. ✓ En el mismo sentido, se aprecia que la Unidad Ejecutora impulsa continuar las obras con un mismo Contratista con el que ha tenido repetidas diferencias, atrasos y paralizaciones de obra. Esta orientación se asienta en justificaciones que no encuentran basamento ni en los informes técnicos de los Asesores del GCBA ni en la experiencia anterior, en el desarrollo de la obra, con ese Contratista. Además, en algunos casos, según puede verse en las observaciones, esta continuación con el mismo Contratista, no tiene basamento en la normativa vigente.

	✓ Obras paralizadas. considerando que durante el año 2003 existía el marco normativo necesario para revisar las condiciones de los contratos, resulta injustificada la inexistencia de acuerdos de redeterminación de precios que hubieran podido revertir el actual estado de inacción de las obras.
--	---

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 1.04.26**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago Manuel de Estrada
S / D**

1. INTRODUCCION

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Hidráulica, dependiente de la Sub-Secretaría de Obras y Mantenimiento con el objeto que a continuación se detalla.

2. OBJETO

Contrataciones del Programa Presupuestario N° 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la red pluvial” de la jurisdicción 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, año 2003.

De acuerdo al Plan Anual de Auditoría, el presente programa presupuestario originó dos proyectos, según se considere la ubicación de las obras respecto a las cuencas, sur o norte. El criterio utilizado para delimitar ambas cuencas ponderó la desembocadura de los arroyos, según esta se efectúe en el Río de la Plata (Zona Norte) o en el Riachuelo (Zona Sur). El objeto del presente informe, son las obras, proyectos, procedimientos y actuaciones correspondientes a la Zona Norte

En el Anexo V, se incluye un mapa de la ciudad de Buenos Aires con la ubicación de las distintas cuencas de los arroyos que posee.

3. OBJETIVO

Evaluar y controlar los aspectos legales, contables y técnicos de los contratos y el cumplimiento de las certificaciones y ajuste a los términos contractuales correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2003.

4. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires .

El alcance de la evaluación implicó la verificación de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación de obra y/o renegociaciones

de contratos y su ejecución, incluyendo las ampliaciones, modificaciones, adicionales, imprevistos y reclamos ejecutados durante el periodo 2003 así como el ajuste de la/s obra/s a los requisitos contractuales en los aspectos referentes a su certificación, liquidación y pago. Para dicho examen se utilizaron técnicas específicas de auditoría basadas en los procedimientos detallados más abajo, incluyendo muestreo estadístico.

Los procedimientos de Auditoría aplicados fueron los siguientes:

- a) Recopilación y análisis de la normativa referida al objeto de la auditoría.
- b) Lectura y Análisis de informes de auditorías anteriores.
- c) Relevamiento y análisis de los procedimientos y circuitos administrativos y de los mecanismos de control interno.
- d) Análisis de las respuestas de las Notas, Cuestionarios y Documentación de respaldo suministradas por el organismo.
- e) Entrevistas con responsables del área.
- f) Control de la legalidad de los Certificados de Obra presentados durante el período auditado. Entrevistas
- g) Visitas a obra.
- h) Cruzamiento de información suministrada.
- i) Pruebas globales y verificaciones aritméticas.
- j) Estudio de las contrataciones celebradas y sus renegociaciones, en los casos que correspondió.

El programa presupuestario N° 3023, objeto de la presente auditoría, posee fondos exclusivamente asignados a los incisos 2 "Bienes de Consumo", 3 "Servicios no personales" y 4 "Bienes de Uso"³. Estas partidas están destinadas a la contratación bajo el régimen de caja chica, a la contratación de personal técnico y administrativo y a la ejecución de obras de dominio público en las distintas cuencas hídricas de la Ciudad.

En el siguiente cuadro se presenta un detalle de la ejecución presupuestaria⁴ correspondiente a la Zona Norte al 31/12/2003:

³ Ver detalle en Anexo N° 1.

⁴ En base a la información expuesta en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, los ajuste crediticios y el listado de transacciones correspondientes a las distintas etapas de la ejecución presupuestaria.

Zona Norte:

Proyecto		Obra		Crédito			% respecto a	
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
3	Ampliación red pluvial Cuencas Hídricas	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00	\$ 7.278.049,00	\$ 6.505.916,86	89,39%	96,06%
		65	Cuenca Arroyo Medrano y Emisario	\$0,00	\$ 100.000,00	\$ 0,00	0,00%	0,00%
897	Reservorios atenuadores inundaciones	1	Conducción	\$116.400,00	\$ 90.600,00	\$ 90.600,00	100,00%	1,34%
		51	Reservorios atenuadores inundaciones	\$16.929.229,00	\$ 7.392.229,00	\$ 176.084,00	2,38%	2,60%
				\$28.353.755,00	\$ 14.860.878,00	\$ 6.772.600,86	45,57%	100,00%

(1) Surge de relacionar por inciso el monto devengado con el crédito vigente.

(2) Surge de relacionar el monto devengado por inciso con el total devengado.

Por otra parte, considerando la ejecución presupuestaria, se procedió a determinar una muestra, cuyo procedimiento de obtención se detalla en el Anexo I del presente Informe, a partir de las cuales se llevó a cabo:

- ✓ El examen de legalidad de las compras, contrataciones y obras.
- ✓ El control del correcto ajuste de las certificaciones de obras y servicios a las cláusulas legales y contractuales,
- ✓ Pruebas y verificaciones de la correcta imputación contable, liquidación y pago.
- ✓ Comprobaciones matemáticas.

En razón de la sanción de la Ley Nº 25.561, que modificó los efectos de la Ley de Convertibilidad Nº 23.928 y, en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/GCBA/03, se procedió a efectuar un análisis de la totalidad de los contratos en ejecución y aquellos en proceso de licitación y/o adjudicación, con el objeto de evaluar el impacto sobre cada una de ellas y la reacción del Organismo.

Se deja constancia que respecto a las pautas de redeterminación de precios, establecidas en las citadas normativas⁵, el análisis realizado se limitó exclusivamente a los aspectos metodológicos.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 2 de Agosto y el 11 de Noviembre de 2004.

⁵ Ver Anexo II

5. LIMITACIONES AL ALCANCE

El presente trabajo de auditoría tuvo las siguientes limitaciones al alcance:

- El expediente .Nº 11.576/03 -Control de Inundaciones Barrio River y Otras (Reservorios)-, al momento de realizar la presente auditoría, estaba siendo estudiado de manera continua, por varias dependencias del GCBA, distintas de la Dirección General de Hidráulica (DGHIDR), entidad auditada (Secretaría de Hacienda y Finanzas –SHyF-, Secretaría de Infraestructura y Planeamiento –SlyP-). Este equipo de Auditoría no pudo tener acceso al mismo luego de varias notas requisitorias⁶ y comunicaciones por E-mail a la DGHIDR, No obstante, la DGHIDR facilitó versiones de los pliegos en soporte magnético los cuales fueron analizados por este equipo de auditoría.
- No se ha tenido acceso a la documentación respaldatoria referida a la readecuación de los precios de los contratos de construcción de las obras, que anteceden la firmas de las Actas Acuerdo, dado que en los respectivos expedientes sólo constan planillas e informes resumen confeccionadas por el grupo asesor del Organismo del GCBA. Estos informes no están acompañados por los papeles de trabajo, análisis de costos, cálculos complementarios y por la memoria detallada de la metodología adoptada por lo que se limita, no sólo la verificación de su pertinencia, sino también la eficiencia del ámbito de control de la entidad.

6. ACLARACIONES PREVIAS

a. Objetivos del programa

El Programa 3023 “Mejoramiento de la Infraestructura de la Red Pluvial” consiste en el control de inundaciones y/o anegamientos por precipitaciones y/o sudestadas máximas en la Ciudad de Buenos Aires, a través de la ejecución de las obras hidráulicas necesarias para cada una de las cuencas que componen el Sistema Pluvial, con el objeto de optimizar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad.

El programa contempla proyectos de obras para dotar de la infraestructura necesaria a cada una de las cuencas que componen el sistema pluvial de la Ciudad de Buenos Aires, acorde con la política de la Jurisdicción, a fin de evitar inundaciones y/o anegamientos producidos por precipitaciones y/o sudestadas en toda la ciudad y en los sectores críticos de la misma.

La planificación prevé realizar obras hidráulicas complementarias para dotar a las cuencas de la capacidad de evacuación de las aguas pluviales con la suficiente celeridad a efectos de evitar inundaciones y/o anegamientos. Estas obras consisten en ensayos, estudios, monitoreos y tareas sobre la

⁶ Se enviaron notas a Dirección General de Hidráulica (Nº 2569-AGCBA-04), Sec. de Inf. y Planeamiento (Nº 3013-AGCBA-04) y Sec. de Hacienda y Finanzas (Nº 3507-AGCBA-04).

infraestructura del sistema pluvial, contemplando la construcción de aliviadores, saneamiento e instalación de estaciones de bombeo con sus respectivas obras conexas de desagües, de acuerdo con el Plan Hidráulico de la Jurisdicción y encarados según la demanda de necesidades canalizadas por los distintos Centros de Gestión y Participación.

La meta de este programa es optimizar la capacidad de captación y escurrimiento de las cuencas. Dada la situación imperante, parece inevitable que se produzcan brechas entre la necesidad total y la efectiva o revelada. Razón por la cual la necesidad insatisfecha, correspondería ser cubierta por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires impulsando un mantenimiento preventivo permanente.

Como se dijera más arriba, el objeto del presente informe, serán las obras, proyectos, procedimientos y actuaciones, del Programa 3023, correspondientes a la Zona Norte.

b. Estructura del ente auditado

Durante el año 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1361/00 del 06/08/00, el organismo auditado funcionó como Dirección General Adjunta de Hidráulica, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Es menester señalar que mediante Decreto 2.696/03 publicado el 11/12/2003 en Boletín Oficial Nº 1.836 se modifica la denominación de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos por la de Infraestructura y Planeamiento. Asimismo se suprime la Dirección General Adjunta de Hidráulica, creándose la Dirección General de Hidráulica dependiente de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento en la órbita de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.

En Anexo IV se acompaña el actual Organigrama de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. Asimismo, se incluye el anterior organigrama ya que es éste el que estuvo vigente durante la mayor parte del período auditado.

c. Informes previos de Auditoría

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires realizó en la DGAHID los siguientes exámenes:

- Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 6 de marzo de 2001. Informe Nº 47 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 27 de noviembre de 2001. Informe Nº 114 publicado en www.agcba.gov.ar.

- Proyecto 1.05.01.00. Control de Inundaciones, obras Boca-Barracas. Auditoría Legal y Financiera. Período 1998/1999/2000. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 7 de octubre de 2003. Informe N° 322 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.05.00.01.02. Control de inundaciones. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 2001. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: 19 de febrero de 2004. Informe N° 374 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.03.09. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: el 16 de noviembre de 2004. Informe N° 472 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto n°1.04.25. Hidráulica 2003 – Cuenca hídrica zona Sur. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: el 22 de febrero de 2005. Informe N° 514 publicado en www.agcba.gov.ar..
- Proyecto 1.04.28. Seguimiento de auditorías anteriores. Fecha de aprobación por el Colegio de Auditores: el 8 de marzo de 2005. Informe N° 529 publicado en www.agcba.gov.ar.

d. Régimen de readecuación de precios de los contratos de obra pública

La situación creada a partir de la sanción de la Ley N° 25.561, que modificó los efectos de la Ley de Convertibilidad N° 23.928, generó nuevas reglas económicas no previstas en los contratos celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.

En este marco y considerando que se produjeron significativos cambios de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos, se hizo necesario proceder a la sanción de distintas normas con el objeto de establecer metodologías que permitieran la redeterminación de los precios y de esa forma el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos en ejecución otorgando certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro.

Durante la mayor parte del año 2003 no se contó con un marco normativo específico que estableciera el procedimiento para la redeterminación de precios de los contratos de obra⁷. A partir del dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2-GCABA-03⁸ del 14/10/03 (B. O. N° 1796) y el Decreto N° 2119-GCABA-03 del 10/11/03 (B. O. N° 1817) se establece "...la Metodología de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública, aplicable a los precios de los contratos de obra pública regidos directa o supletoriamente por la Ley N° 13.064...". En los contratos analizados, los asesores del área aplicaron en forma indistinta o complementaria el procedimiento establecido en el Decreto

⁷ Existía marco normativo para la redeterminación de precios de los contratos de obra pública financiados con préstamo BID N° 1107/OC-AR por aplicación del Decreto 70-GCABA-03 del 17/01/03 (B.O. 1619), el cual establecía que dichos precios "...podrán ser redeterminados aplicando el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1295/02 y sus normas modificatorias, en las condiciones, términos y alcances fijados en el presente Decreto."

⁸ Ratificado por Resolución N° 312 /03 de la Legislatura de la CABA.

Nº 1295/02 del Poder Ejecutivo Nacional, indicadores económicos del INDEC y/o el criterio del “sacrificio compartido”.

El análisis de la normativa referida a la redeterminación de los precios de los contratos de obra pública se acompaña en Anexo II.

e. Síntesis de la actividad desarrollada por el Organismo y de Obras y/o actuaciones correspondientes a la Zona Norte, desarrolladas durante el año 2003.

Las obras y/o actuaciones relevadas correspondientes a la Zona Norte fueron:

Obra/acción	Actuaciones relacionadas
Adecuación de la desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano	Exp. 2.563/97
Mantenimiento desembocaduras de los Arroyos Medrano, White, Vega, Maldonado y Ugarteche	Exp. 70.411/98
Canal Aliviador Arroyo Vega	Exp. 72.723/98 Exp. 51.098/03 Exp. 61.695/02
Obras de saneamiento de la cuenca del arroyo White - Provisión e instalación de una estación de bombeo	Exp. 62.615/00
Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas	Exp. 86.603/01
Control de Inundaciones Barrio River y Otras (Reservorios)	Exp. 11.576/03
Locaciones para Mejoramiento de la Red Pluvial	Nota 5674/SOySP/03

Se analizó el objeto, acciones y estado de avance de las mismas durante el ejercicio presupuestario 2003.

La única obra que tuvo trabajos de construcción, durante dicho período presupuestario, fue el Aliviador del Arroyo Vega. Esta obra, trajo aparejada la firma de 2 actas acuerdo durante el año 2003, que incluyeron readecuación de la obra y de las condiciones de la contratación.

El detalle de dichas actuaciones y la descripción de las obras hidráulicas auditadas se desarrolla en forma pormenorizada en Anexo III.

Las gestiones por parte de la Administración estuvieron, básicamente focalizadas en negociaciones con los contratistas de las obras con el objeto de poder arribar a la readecuación de los precios de los contratos o en el impulso de licitaciones y adjudicaciones correspondientes..

Las actuaciones del Organismo, contemplaron entre otras, el análisis de las propuestas de actualizaciones de precios presentadas por los contratistas, el desarrollo de proyectos de Actas Acuerdo, solicitud de opiniones a la Procuración General de la Ciudad.

f. Fondo de caución para impugnaciones.

En el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (art. 2.7.9 PCP), de la licitación Control de inundaciones Barrio River (Reservorios), se establece un fondo de caución del 1% del presupuesto oficial (\$ 562.000) para la viabilidad de las impugnaciones, no previsto en la Ley de Obras Públicas ni en la Ley de Contabilidad.

Esa exigencia contradice principios esenciales del procedimiento administrativo. La exigencia de garantías de impugnación en el ámbito del proceso licitatorio es contradictoria con la esencia misma del procedimiento administrativo recursivo⁹ y además, conspira contra la transparencia exigible a la función administrativa del organismo¹⁰.

En este marco el oferente encuentra cercenado su derecho a impugnar ya que no importa si su reclamo es legítimo o poseía justa causa o si su reclamo es acogido en parte, el oferente siempre perderá el depósito efectuado¹¹.

⁹ El Decreto 1510/97 que en su Artículo 12 consagra como principio el efecto no suspensivo de los recursos administrativos.

¹⁰ Contratos Administrativos, Comadira, Julio Rodolfo, Capítulo 20, Pags. 319 a 356.

¹¹ Se deja librado al arbitrio de la Administración la devolución del depósito de garantía de impugnación El punto 2.7.11 del PCP dispone que el deposito efectuado como garantía de impugnación sólo será devuelto en aquellos casos en que la impugnación fuera acogida favorablemente en su totalidad, perdiéndose este depósito en caso de desestimarse total o parcialmente la misma.

7. OBSERVACIONES

Generales

- 1- Dentro del universo de obras relevadas en el presente informe para la zona Norte, sólo existió ejecución material de obra, para el Aliviador Arroyo Vega, correspondientes a la Zona Norte, a pesar de estar comprendidas, todas ellas, en el marco del Decreto N° 1701/01 de Emergencia Hidráulica, siendo de primordial incidencia en la solución del anegamiento en las zonas de influencia.
- 2- **Fallas en la integridad de los expedientes N° 51.098/03, 61.695/02, 62.615/00.** La documentación referida a la readecuación de los precios de los contratos de construcción de las obras, que anteceden la firmas de las Actas Acuerdo, se integran sólo con planillas e informes resumen confeccionadas por el grupo asesor del Organismo del GCBA. La falta de esta documentación impidió analizar no sólo la verificación de su pertinencia, sino también la eficiencia del ámbito de control de la entidad¹².

Incumplimiento de Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos

- 3- **Obra Aliviador Arroyo Vega. –Insuficiencia de causa y motivación:** Los considerandos y articulado de los Decretos 86/03 y 1855/03, aprobatorios de las Actas Acuerdo N° 2 y N° 3 respectivamente, no satisfacen adecuadamente los recaudos del Art. 7 Inc. b) y e) del Decreto N° 1510/97 de Procedimientos Administrativos, dado que en ellos no se invoca expresamente el derecho aplicable ni los hechos y antecedentes que le sirven de causa.

Por ejemplo:

- a) En los considerandos del **Decreto 86/03, aprobatorio del Acta Acuerdo N°2**,¹³ no consta que se haya ordenado una reducción de la obra como así tampoco que existió fijación de nuevos precios, ni la ley aplicable sobre la que se fundó dicha determinación.
- b) En los considerandos **del Decreto 1855/03 aprobatorio del Acta Acuerdo N°3**¹⁴, no se invoca la aplicación del art. 30 de la Ley 13.064 que habilita la ampliación de la obra¹⁵, como así tampoco el Decreto 1295/PEN/02 que regula la redeterminación de precios.

- 4- **Expediente 62.615/00. Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión de Instalación de una Estación de Bombeo:** Incumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 y siguientes del Decreto

¹² Ver segundo párrafo de las Limitaciones al Alcance del presente informe.

¹³ Decreto N° 86/03 aprobatorio del Acta Acuerdo II

¹⁴ Ver Anexo III

¹⁵ El Organismo, aplicó el Art. 30 de la Ley 13.064 para permitir la ampliación de la obra, Sin perjuicio de lo expresado en la Observación N°6 , el Decreto 1510/97 obliga a mencionar la normativa aplicada.

1510/97 de procedimientos administrativos en cuanto a la formación de los expedientes ya que en el presente no se respeta el orden cronológico de las actuaciones, que se agregan careciendo de un hilo conductor; la metodología empleada dificulta la lectura y comprensión del expediente¹⁶. Además, se produjo una demora en la tramitación del Acta de redeterminación de precios, que insumió por entero el año 2003.¹⁷

- 5- Exp. 86.603/01 - Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas: Demoras en el trámite del expediente.** El expediente evidenció una demora en la continuidad del trámite dado que desde el 25/03/02, en que las actuaciones pasan de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento (SSOyM) a la Subsecretaría Administrativa (SSA)¹⁸, hasta el 13/02/03, en que se produce la providencia N° 266/03, no se registra actividad administrativa, incumpléndose con los requisitos de celeridad que exige el Decreto 1510/97.

Canal Aliviador Arroyo Vega¹⁹:

- 6- Las Actas Acuerdo firmadas durante el año 2003 relacionadas con la Obra del Canal Aliviador del Arroyo Vega revelan incumplimientos de lo estipulado en la normativa vigente.**

Acta Acuerdo del 22-1-2003 (N° 2)²⁰

- a) La justificación para la firma de esta Acta Acuerdo que fija nuevos precios no se ajusta a lo preceptuado en los artículos 30, 38 y 53 de la Ley 13.064²¹ puesto que la reducción de obra ordenada no supera el 20%²² del valor de la obra contratada. Cláusula Quinta del Acta Acuerdo.

¹⁶ En este sentido la Procuración General en su Dictamen N° 19.062 de fecha 18/07/03 manifestó que "...relevando al lector del estudio y consideración de otra documentación que ha sido agregada a las actuaciones en forma discontinuada sin permitir seguir el hilo lógico en que se sucedieron los acontecimientos a los que se refiere dicha documentación"

¹⁷ Artículo 22 inc. b), e inc. e) apartados 1° y 4° del Decreto 1510 de Procedimientos Administrativos.

¹⁸ ambas de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento

¹⁹ Expediente 72.723/98 -

²⁰ Ver Anexo III

²¹ Ley N° 13064 de Obras Públicas.

Art 30.- Las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos ó reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada. Si el contratista justificase haber acopiado o contratado materiales o equipos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por dicha causa, el que le será certificado y abonado.

La obligación por parte del contratista de aceptar las modificaciones a que se refiere el presente artículo, queda limitada de acuerdo con lo que establezca el artículo 53.

Art 38.- " Si en el contrato de obras públicas celebrado, la administración hubiera fijado precios unitarios y las modificaciones o errores a que se refieren los artículos 30 y 37 importasen en algún ítem un aumento o disminución superiores a un veinte por ciento (20%) del importe del mismo, la administración o el contratista tendrán derecho que se fije un nuevo precio unitario de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se trata de aumentos, sólo se aplicará la cantidad de trabajo que exceda de la que para este ítem figura en el presupuesto oficial de la obra..."

Art 53.- " El contratista tendrá derecho a rescindir el contrato, en los siguientes casos:

a) cuando las modificaciones mencionadas en el artículo 30 o de los errores a que se refiere el artículo 37 alteren el valor total de las obras contratadas en un veinte por ciento (20%) en más o en menos..."

²² al 17/6/02 se encontraba certificado un monto de \$4.419.320,22 en concepto de obra básica y \$1.184.525,96²² en concepto de adicionales, la ejecución del tramo solicitado por la Administración por \$763.763,51 (valuado a precios del

- b) La cláusula Quinta no resuelve el problema de las interferencias no previstas ya que dispone que las mismas serán acordadas conforme a lo dispuesto para la etapa anterior de la obra; sin embargo esta remisión es insuficiente ya que el Acta Acuerdo de fecha 31/01/01 correspondiente a la etapa anterior, tampoco resolvía el problema debido a que no se fijaba la cantidad de interferencias a ejecutar como así tampoco los precios a certificar por esos trabajos.
- c) En la cláusula Octava²³ se invoca la “emergencia hidráulica” declarada en el Decreto 1701/01 como marco para la presente obra siendo ello incorrecto dado que el referido decreto acotaba su alcance a un número determinado de obras consideradas como prioritarias entre las que no se encontraba incluida la presente.

Por otra parte, el decreto imponía, en función de la emergencia, un procedimiento abreviado de licitación que no podía abarcar a una obra que, como la presente, ya se encontraba en proceso de ejecución al momento del dictado del acto.

Acta Acuerdo N° 3 (11/9/03)

- d) El art. 30 de la Ley 13.064, en el que la Administración encuadra el Acta Acuerdo no es de aplicación al caso ya que en definitiva no se puede ampliar, reducir o modificar el objeto de una relación contractual que ya se encontraba extinguida²⁴ con la terminación de la llamada Etapa III (resultado del Acta Acuerdo N°2), ya que la misma contaba con Recepción Provisoria. En la práctica lo que se hizo fue celebrar un nuevo contrato, incumpliendo con el art. 9 de la Ley 13.064 que consagra el principio general de la Licitación Pública como procedimiento para adjudicar las obras públicas.
- e) Análogamente que en el acta acuerdo N° 2, la cláusula Cuarta del Acta Acuerdo N° 3, no resuelve el problema de las interferencias no previstas ya que dispone que las mismas serán acordadas conforme a lo dispuesto para las etapas anteriores de la obra.
- 7- Los argumentos para la firma de las Actas Acuerdo N° 2 y 3 con la Empresa CCI, si bien se encuentran basados en estudios y análisis realizados por asesores del GCBA, se encuentran afectados por los siguientes aspectos:

contrato original) daría un total de \$ 6.367.609,69, es decir, una diferencia de \$ 1.120.288,58, que representa un 14,96% de reducción de obra sobre el monto de contratación básico de \$7.487.898,27.

²³ **Octava:** La programación de los trabajos, su desarrollo e implementación, así como los elementos que aseguren la circularización, señalización y resguardo general de la obra será objeto de especial atención por parte de “La Empresa” a fin de minimizar los inevitables inconvenientes a los vecinos y el comercio en general durante la ejecución de los trabajos, asegurando el cumplimiento de los plazos de ejecución, dentro del marco del estado de emergencia declara por Decreto 1701/01 siendo esta obra de primordial incidencia en la solución del tema de los anegamiento por lluvias en la zona.

²⁴ En este caso la Recepción Provisoria de los trabajos acordados mediante Acta Acuerdo N° 2 (22/1/03) se llevó a cabo con fecha 11/08/03 dejándose constancia que la fecha de finalización de los trabajos se produjo con fecha 28/7/03; ello produjo la extinción de la relación contractual y teniendo en cuenta que el Acta Acuerdo Nro 3 se celebró el 11/9/03 ya a ese momento no había posibilidad de ejercer la “prerrogativa modificatoria” es decir, modificar el objeto del contrato (que ya no existía).

- a) los montos acordados en las respectivas Actas Acuerdo surgen de tratativas con la Contratista dado que no se contaba con un cuadro normativo uniforme para la redeterminación de precios de contrato de obra²⁵.

En efecto, los montos de las sucesivas ofertas de la Contratista se fueron reduciendo, sólo después de presentársele, a la Contratista, los montos calculados por los asesores del GCBA que resultaban menores. Al final, las ofertas se “igualaron” al valor calculado por los asesores pero, en el caso del Acta Acuerdo N° 3, se aumentó el monto total incluyendo una obra (el cruce bajo FFCC) que no fue evaluada ni valuada por los asesores del GCBA. A esta Obra “Cruce Bajo Ferrocarril, CCI lo Cotiza en \$239.964. Esto crea una incertidumbre ya que no hubo valor de referencia con qué comparar, previamente, el monto ofertado por este ítem.

- b) los plazos de obra acordados también son producto de dichas tratativas lo que derivó en atrasos y modificaciones de los mismos.
- c) el aseguramiento de la calidad de obra se ve afectado por los defectos de proyecto y anteproyecto que obligaron al cambio de métodos constructivos y de diseño.

8- Del desarrollo general de la obra y del análisis de las sucesivas actas acuerdo surge que existieron imprecisiones técnicas de Proyecto, falta de Planificación e imprevisión, que derivó en cambios de proyecto, de método constructivo, que se plasmaron en las tres actas acuerdo firmadas con la contratista para la prosecución de las obras, que tuvieron como consecuencia:

a) La imposibilidad de cumplir con los plazos originales previstos para la realización de la obra, que hasta la fecha no ha sido concluida.

b) La readecuación del presupuesto inicial de \$ 7.487.848,27 a valores corrientes, a más de \$20.000.000 erogados hasta la fecha de redacción del presente informe.

La demostración del monto total de la obra se indica que es mayor a 20 millones y no se puede especificar completamente ya que el cálculo realizado configura un “piso”, dado que fue realizado a pesos corrientes (sin actualizar) e incluyendo el monto acordado del acta acuerdo N° 3, el que configura un estimado, visto que al momento de realizar la auditoría, todavía no se había terminado la obra, por lo que no se conocía el valor real de la última etapa. Se verifica que es mayor en más de 1,6 millones de pesos al 23/8/2004, teniendo en cuenta la Addenda firmada. El valor a pesos corrientes a que se llegó es \$ 20.580.379,71.

²⁵ Ver Punto d) de capítulo Aclaraciones Previas.

Gestión de la Obra Aliviador Arroyo Vega (Etapas III y primeros 3 meses de Etapa IV).

9- Anticipos: En el acta Acuerdo N° 2 se fijó el anticipo del 15% del monto estimado de la obra que fue abonado a la Contratista el día 12 de Febrero de 2003.²⁶ Además, junto con el primer certificado se abonó el “Acopio de Materiales”. Se aprecia que se ha duplicado el otorgamiento de anticipos financieros. Uno llamado “Anticipo 15%” y otro denominado “Acopio de Materiales”. Teniendo en cuenta esto, para la Etapa III, a la fecha del pago del primer Certificado, se abonó el 63% del monto total estimado de la obra.

10-Sustitución de Fondo de Reparación²⁷: Se observó la falta de cobertura y conformación del Fondo de Reparación por parte del Contratista durante toda la obra de la llamada Etapa III. Esto representa un total \$177.167,42²⁸ no retenido al Contratista hasta la fecha de la recepción definitiva de dicha etapa. Se verificó que adjunto a todos los certificados de la Etapa III, se acompañó copia de una póliza de Seguro de Caucción N° 206.396 de “General de Fianzas y Garantías SA, por un monto de \$375.000²⁹ a los efectos sustituir el Fondo de Reparación, la cual corresponde a la Póliza que cubre la Garantía del Contrato Original o “Garantía de Adjudicación”³⁰ (como reza en su “Objeto de la Licitación o Contrato” de las Condiciones Particulares de la misma póliza³¹); ni siquiera se refiere específicamente al objeto de la obra de la Etapa III sino el objeto de la obra total del contrato original.

Verificados los 3 primeros certificados de la Etapa IV (correspondientes a Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003), se presenta la misma situación en la sustitución de los Fondos de Reparación.

Asimismo, cabe resaltar que el monto final de la Obra creció a más de \$20.000.000, por lo que la póliza mencionada, ni siquiera estaría cubriendo la “Garantía de Adjudicación”³².

Lo antedicho conforma, por una parte, un incumplimiento por parte de la contratista en la presentación de la documentación referida a las pólizas de seguro por Sustitución del Fondo de Reparación y, por otra parte, un falla de control interno del organismo auditado, en la aprobación de los certificados de obra.

²⁶ Transacción N° OCTA-4330-DGCG-2003

²⁷ PCG – Art. 1.12.2 Retenciones sobre los certificados

Sobre todos los certificados de obra y de acopios se retendrá el 5 % (cinco por ciento) de su valor total; esos descuentos se acumulan a la garantía de adjudicación (1.4.4) para constituir el fondo de garantía y reparos. Ese fondo quedará en poder del Gobierno hasta la Recepción

²⁸ Sin contabilizar costos financieros.

²⁹ Este monto representa y está pensado a cubrir el 5% del presupuesto inicial de Contrato de Obra \$7.487.848, 27= \$ 374.392,41

³⁰ PCG - 1.4.4 Garantía de adjudicación

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá efectuar, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires un depósito integrando el cinco por ciento (5 %) del importe total de la adjudicación.

³¹ En el Objeto de Licitación de las Condiciones Particulares de la Póliza se expresa: “ Obra: Conducto aliviador del Arroyo Vega, contratación de un conducto pluvial de hormigón armado, debajo de la Avenida Monroe entre Moldes y Ramsay...”

³² Notar que 5% de \$20.000.000 = \$1.000.000

- 11-**En el Obrador no se cuenta con el “Libro de registro de lluvias”, que especifique los periodos en los que se producen las mismas y las correspondientes consecuencias que producen sobre la obra en ejecución, como lo especifica el punto 2.6.12 -Libros y Registros de obra- del Pliego de Condiciones Particulares (PCP).
- 12-**Se observa la reducida superficie que ocupa la Oficina de la Inspección, en Obrador, la que no alcanza a la superficie mínima requerida de 50 m2 exigida en el punto 2.6.3 del PCP. A pesar de cumplir con el punto 2.6.2 referido a la “existencia” del Obrador, no se verifican en el mismo la totalidad de los requerimientos especificados en el punto anteriormente mencionado del PCP. Estos requerimientos tienen un precio que el contratista incorpora a su propuesta y paga el comitente (GCBA). Al no exigirse el cumplimiento de estos, y otros requerimientos incluidos en el PCP, se está pagando al contratista por prestaciones no brindadas.
- 13-**Ni en las ordenes de servicio, ni en otro documento por escrito, se verifica algún dato fehaciente que comunique el uso, disposición y/o traslado de tierras provenientes de las excavaciones, (como lo especifica el PETG³³ en su punto 3.5.3.2. Excavaciones y sus correspondientes³⁴) desconociéndose el destino definitivo de las mismas, lugar donde son trasladadas en el caso de utilizarse en la obra, forma de dicho traslado y volúmenes involucrados.
- 14-**El Contratista no cumple con la presentación de las pólizas seguros correspondientes a la Obra³⁵, antes de iniciar la ejecución del Contrato incumpliendo lo establecido en el artículo 1.16.5. del Pliego de Condiciones Generales (PCG), además de lo previsto en el punto 2.15.1³⁶ del Pliego de Condiciones Particulares (Seguros). La Inspección solicita por Orden de Servicio N° 185 del 7 de Marzo de 2003 la presentación de las pólizas referidas en forma extemporánea dado que los trabajos de obra habían comenzado el día 7 de Febrero de 2003.
- 15-**Las obras, correspondientes a la Etapa IV, se iniciaron sin la correspondiente Orden de Inicio o Comienzo³⁷. La fecha de inicio de los trabajos surge de la propia Contratista de acuerdo con lo informado en su Nota de Pedido N° 352, al indicar que el día 27 de Octubre de 2003 da comienzo a los trabajos de remoción de servicios públicos y, por ende, el inicio de los trabajos de Obra. La Orden de Inicio recién se formaliza a través de la Orden de Servicio, O.S

³³ Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG)

³⁴ 3.5.3.2.2. Método Constructivo

Todos los materiales aptos producto de las excavaciones serán utilizados en la formación de terraplenes, rellenos y en todo lugar de las obras que se requiera suelo, los excedentes que no sean utilizados serán transportados al destino que la Inspección determine, el que estará situado dentro de un radio equivalente al de la Capital Federal.

Si a juicio de la Inspección, el material bajo la cota de subrasante proyectada en los desmontes, no fuera apto, respecto al diseño adoptado, se seguirá lo indicado en el ítem “Saneamiento” (3.5.3.5)³⁴

Especificación de grados de compactación.

³⁵ Seguros sobre los riesgos de: Automotores, Responsabilidad Civil, Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales; asimismo, seguros de la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato; y todo tipo de seguro relacionado con la misma,

³⁶ Seguros de: Accidentes y/o lesiones al Personal, Obra, Contra Terceros y Responsabilidad Civil, de Transporte, de Automotores.

³⁷ PCP – art. 2.6.1 Orden de Comienzo: La Orden de Comienzo de los trabajos se impartirá dentro de los cinco días a contar de la fecha de la firma de la Contrata, y deberá coincidir con el inicio real de las tareas.

Nº 209 del 19/11/2003. De esta forma no queda claramente definida la fecha de Inicio que constituye el punto de partida para el cómputo de los plazos parciales y totales para la ejecución y terminación de los trabajos de acuerdo a los términos del Contrato y del Acta Acuerdo. De hecho se reconoció el inicio de los trabajos en Octubre ya que el primer certificado corresponde a ese mes.

- 16-** La etapa IV registra un atraso de obra respecto de la certificación proyectada, según curva de inversión incluida en el Acta Acuerdo Nº 3. En el siguiente cuadro se expone el atraso mencionado³⁸:

MES	PROYECTADO ACUMULADO ³⁹	IMPORTE CERTIFICADO por Medición de Obra ejecutada
1	\$0,00	\$0,00
2	\$0,00	\$14.346,40
3	\$ 408.001,80	\$51.000,23

El primer certificado no incluyó obra realizada, sólo incluyó el anticipo por “Acopio de Materiales”. No se encontraron en las órdenes de servicio de Noviembre y Diciembre/03 órdenes de servicio para la recuperación del atraso incurrido.

Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión de Instalación de una Estación de Bombeo.⁴⁰

- 17-** Se observan demoras en la ejecución de los contratos en las “Obras de saneamiento de la cuenca del arroyo White - Provisión e instalación de una estación de bombeo”(Exp. 62.615/00), producto de la falta de resolución en la redeterminación de precios del contrato, y de esta manera dar continuidad a las obras.⁴¹

Esto se debió principalmente, a la falta de un marco normativo dictado por la Administración que establezca un procedimiento uniforme para la redeterminación de precios⁴², durante gran parte del año bajo análisis⁴³, lo que facilitó la aplicación de métodos de cálculo sujetos al criterio de los equipos asesores del área, como por ejemplo: a) la incorrecta aplicación del Decreto 1295/02 para la redeterminación de precios; b) la inclusión de items que no correspondían ser considerados como obra faltante, y c) solicitar a la firma Construere Ingeniería la readecuación de la oferta presentada oportunamente. Ello se manifestó, también, en los pedido de aclaraciones y rechazos por parte de la Procuración General, desde el punto de vista jurídico, de los proyectos de Actas Acuerdo, motivados en la inclusión de

³⁸ Ver más detalle en Anexo III

³⁹ Según Curva de Inversión Anexa al Acta Acuerdo Nº 3

⁴⁰ Expediente 62.615/00.

⁴¹ Ver detalle de actuaciones en Anexo III.

⁴² Ver Punto 5 d) Aclaraciones Previas

⁴³ Ver Anexo II – DNU 02/2003 del 14/10/2003, ratificado por la Legislatura de CABA mediante Resolución Nº 312-LCABA-03 del 20/11/2003

ítems que no correspondía redeterminar, variación de montos en los presupuestos presentados, diferencias de criterio en los cálculos realizados, falta de justificación de los reconocimientos, etc.

- 18-** Se suspendió la obra sin que conste en el expediente que se haya dado cumplimiento con el art. 34 de la ley 13.064⁴⁴, referido a los extremos que deben cumplimentarse frente a este caso.⁴⁵

Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas⁴⁶

- 19-Demoras en la prosecución del trámite.** Del seguimiento del Expediente N° 86.603/2001 se observa que la administración pidió la inclusión de la obra de referencia dentro de la Emergencia Hidráulica, Decreto 1701/01, mediante Nota de Inicio N° 3441 de fecha 29/11/01⁴⁷; y que el llamado a Licitación Pública N° 172/2003 se dejó sin efecto al desechar las ofertas presentadas, Resolución N° 236/SlyP/03 de fecha 10/03/04, no habiendo llamado a nueva licitación a la fecha de finalización de las tareas de campo, transcurrido casi tres años de iniciado el trámite de referencia.

Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)⁴⁸

- 20-** A la fecha de elaboración del presente informe, el equipo de auditoría no ha podido tomar vista del expediente por el que tramita la licitación de esta obra. Sólo se limita a realizar observaciones a los pliegos. Como se expresa más arriba, el expediente, al momento de realizar esta auditoría, estaba siendo estudiado por distintas dependencias del GCBA (SHy F, SlyP, entre otras), por lo que no se pudo tener acceso al mismo luego de enviar numerosas notas de requisitoria, dando cumplimiento a la normativa vigente sobre auditoría.

El análisis se realizó a partir de versiones de los pliegos en soporte magnético aportadas por el área auditada dado que no se tuvo acceso al Expediente N° 11.576/03 por las razones señaladas en Limitaciones al Alcance del presente Informe.

- 21-Interferencias.** El PCP, en su art. 2.1.9⁴⁹ pretende liberar de responsabilidad al comitente respecto de las interferencias no previstas en la documentación

⁴⁴ Ley 13.064, Art.34: "Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el art. 30, o por cualquier otra causa se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra..."

⁴⁵ Ver Informe Final de Auditoría 1.03.09 – observaciones 9 y siguientes.

⁴⁶ Exp. 86.603/01

⁴⁷ La que se realiza mediante Decreto N° 1298/03, en el mismo acto se llamó a Licitación Pública 172/03 "Ampliación de la red pluvial en la Cuenca del Arroyo Medrano, aliviador calle Caracas".

⁴⁸ Expediente 11.576/03.

técnica del proyecto. Pero esta pretensión colisiona con lo preceptuado en el art 4° de la ley 13064⁵⁰ que consagra la plena responsabilidad del comitente respecto del proyecto. Dados los antecedentes, en otras obras⁵¹ gestionadas por la DGHIR u otros organismos del GCBA, en cuanto a las dificultades originadas al momento de definir si las interferencias, no especificadas taxativamente en los pliegos de Licitación y, encontradas en el desarrollo de la obra se encuentran incluidas en el monto original de contrato, se prevé improbable aplicabilidad práctica de un artículo del PCP como el citado.

22-Falta de Proyecto o Anteproyecto. Todos los grupos de obras que conforman el “Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)” son licitados sin proyecto detallado y en el caso particular Desembocadura del Arroyo Vega, la obra es licitada sin proyecto ni anteproyecto completo lo cual es manifiestamente violatorio del art. 4 de la ley 13.064. Esta última obra es licitada con sólo unos lineamientos básicos que no llegan a conformar un Anteproyecto⁵². En este sentido, el Capítulo 2.20 del PCP no hace más que hacer una breve referencia a la finalidad de la obra y dar “la idea que tiene el GCBA” de cómo debería ser la obra.

23-Desembocadura del Arroyo Vega. Desconocimiento del precio de la obra al momento de la adjudicación. Por lo mencionado en el punto anterior y dado el mecanismo de cotización y aprobación de cómputo y presupuesto adoptado (Puntos 2.1.5.2⁵³ y 2.20.1⁵⁴ del PCP) surge que el GCBA no tendrá conocimiento, al momento de la adjudicación, del gasto total real que insumirá esta obra ya que por un lado desconoce el proyecto con el que se llevará adelante y por el otro desconoce el monto de aquellos ítems que no tengan un precio unitario en la oferta de la “Nueva Red Pluvial del Barrio River”

⁴⁹ art. 2.1.9 del PCP expresa que “... La información sobre la existencia y ubicación de otras instalaciones contenida en toda la documentación licitatoria, se proporciona a título ilustrativo y NO OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para el tratamiento a dar a este tema será de aplicación lo especificado en el Artículo 2.16.4...”;

⁵⁰ Art. 4°.- “... La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó...”

⁵¹ Ej. “Aliviador Arroyo Vega”. En esas obras, los PCP incluían, artículos de similar tenor.

⁵² ARTICULO 45 -. Se entiende por Anteproyecto el conjunto de plantas, cortes y elevaciones, estudiados conforme a las disposiciones vigentes establecidas por las autoridades encargadas de su aprobación o, en su caso, el conjunto de dibujos y demás elementos gráficos necesarios para dar una idea general de la obra en estudio. El anteproyecto debe acompañarse de una memoria descriptiva, descrita o gráfica, y de un presupuesto global estimativo. Cuando se trate de exposiciones, se presentará además un cálculo de explotación.

ARTICULO 46. Se entiende por **Proyecto** el conjunto de elementos gráficos y escritos que definen con precisión el carácter y finalidad de la obra y permiten ejecutarla bajo la dirección de un profesional. Comprende: 1) Planos generales, a escala conveniente, de plantas elevaciones principales y cortes, acotados y señalados con los símbolos convencionales, de modo que puedan ser tomados como básicos para la ejecución de los planos de estructura y de instalaciones. 2) Planos de construcción y de detalles. 3) Planos de instalaciones y de estructuras con sus especificaciones y planillas correspondientes. 4) Presupuesto, pliego de condiciones, llamado a licitación y estudio de propuestas.

(Decreto Ley 7.887/55- APROBACION DE LA LEY DE ARANCELES DE HONORARIOS PARA LAS PROFESIONES DE AGRIMENSURA, ARQUITECTURA E INGENIERIA)

⁵³ “Dado que el proyecto definitivo para la Desembocadura se conocerá una vez adjudicada la obra, los Oferentes en sus Ofertas respetarán el precio fijado por el GCBA para esta obra del Grupo “1”, la cual tiene la característica de ser una reserva presupuestaria”.

⁵⁴ “El presupuesto por la ejecución del proyecto elaborado se hará aplicando a los ítems del cómputo los precios unitarios de su oferta por la ejecución de la Obra “Nueva Red Pluvial del Barrio River”. Para aquellos ítems del cómputo de la “Desembocadura del Arroyo Vega” que no tengan un precio unitario en la oferta de la “Nueva Red Pluvial del Barrio River”, se utilizará un precio nuevo, el cual deberá surgir de un análisis de precios, el que respetará la configuración establecida en este PCP”

Aprobación, registraci3n, liquidaci3n y pago de facturas

De la revisi3n de la documentaci3n de pago seleccionada a partir de la muestra⁵⁵ se evidenciaron las observaciones que se detallan seguidamente:

24- Incumplimiento de lo establecido en la Resoluci3n General DGI N° 3419/91⁵⁶ "Régimen de facturaci3n y registraci3n", sus complementarias y modificatorias, constatándose que:

- ✓ en el 41% de los casos la factura no contiene la direcci3n del receptor (GCBA).
- ✓ en el 27% de los casos en la factura no se consigna la condici3n frente al IVA del receptor (GCBA).
- ✓ en el 40% de los casos en la factura no se contiene el n° de CUIT del receptor (GCBA).

25- Se verific3 incumplimiento de los plazos para la efectivizaci3n de los pagos, en los casos que a continuaci3n se describen:

En el caso de las contrataciones encuadradas bajo el régimen establecido en el Decreto 5720/72 se verific3 que en el 64 % de las carpetas auditadas, los pagos se efectuaron con posterioridad al plazo de pago estipulado por el artículo 61 inciso 110 del Decreto 5720/72. –

Transacci3n	Contrataciones		
	Efectivizado	Según 5720/72 (30 días corridos)	Mora (DÍAS)
OCTA-154460-DGCG-2003	2-2-2004	30-9-2003	52
OCTA-154502-DGCG-2003	26-1-2004	12-12-2003	45
OCTA-137228-DGCG-2003	12-12-2003	1-12-2003	22
OCTA-465-DGCG-2004	17-2-2004	11-10-03	126
OCTA-172457-DGCG-2003	3-2-2004	18/01/2004	15
OCTASM-1333-SSEG-2003	1-2-2004	24/10/2003	97
OCTA-170167-DGCG-2003	2-2-2004	17/01/2004	15
OCTA-152735-DGCG-2003	3-2-2004	14/12/2003	50
OCTA-143238-DGCG-2003	17-12-2003	04/12/2003	13
OCTA-2751-DGCG-2004	26-1-2004	09/01/2004	17
OCTA-133686-SOYSP-200	25-11-2003	14/11/2003	11

En el caso de las carpetas de pago correspondientes a certificados de obra (Licitaciones), se detect3 que el 64% de las mismas, presenta incumplimientos de distinta trascendencia de los plazos de pago establecidos en los pliegos de Bases y Condiciones que era de 45 días posteriores al mes de ejecuci3n de la

⁵⁵ Ver Anexo I.

⁵⁶ Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992, Págin 1160.

obra.- Las Carpetas de pago de Certificados de Obra en que se verificó demora en la efectivización del pago son:

Transacción	Efectivizado	Según Pliego de Bases y Condiciones	Mora (Según Pliego/efectivizado) (DÍAS)
OCTA-26211-DGCG-2003	24-4-2003	15-4-2003	9
OCTA-47249-DGCG-2003	23-5-2003	15-5-2003	8
OCTA-75410DGCG-2003	25-7-2003	15-7-2003	10
OCTA-99785-DGCG-2003	18-9-2003	15-9-2003	3
OCTA-139928-DGCG-2003	19-11-2003	8-11-2003	11
OCTA-158012-DGCG-2003	14-1-2004	15-12-2003	30
OCTA-1603-DGCG-2004	20-2-2004	15-2-2004	5

26-Se verificó que no se realizaron la totalidad de las imputaciones de los créditos presupuestarios de acuerdo a lo estipulado en los Art. 55 a 59 de la Ley 70 y Resolución N° 41-SHyF-01.

- ✓ Falta registración del compromiso preventivo en el 66% de la muestra auditada.-
- ✓ Falta registración del compromiso definitivo en el 52%. -
- ✓ Falta registración del gasto devengado en el 100%. -

27-Respecto a la integridad documental de las carpetas de pago auditadas, en los casos que correspondía su presencia, se verificó que no consta la siguiente documentación respaldatoria, manifestando una falla de control interno:

DOCUMENTO	% INCUMPLIMIENTO
Nota de Pedido	7%
Acta de medición	27%
Certificación de servicios	7%
Constancia pago SUSS	21%
Constancia pago ART	24%
Poliza de caución	19%
Compromiso Preventivo	70%
Constancia Gasto Pagado	91%
Constancia de retención IB	43%

28-De la revisión practicada a las Ordenes de Pago se constató ausencia de la debida autorización para la efectivización de los pagos en el 2 % de los casos analizados, incumpliendo con el Decreto N° 50/998⁵⁷, el cual asigna a la Dirección General de Contaduría la competencia para emitir Órdenes de Pago, las cuales deben ser suscriptas por el Contador General.

29-Se evidenció la falta del sello “pagado” en las facturas emitidas por los proveedores, en el 100% de los casos analizados. Este sello garantiza la cancelación e inutilización del comprobante como respaldo de la transacción.

⁵⁷ BOCBA 386 (17/02/98)

30-Se verificó falta de foliatura en el 32% de las carpetas de pago incluidas en la muestra analizada, no garantizando la integridad de los actuados.

8. RECOMENDACIONES

Generales

1. Aplicar con celeridad y diligencia a fin de dar continuidad a la ejecución de las obras.
2. Reforzar el ambiente del control del Organismo, incluyendo en los expedientes todos los papeles de trabajo, memorias de la metodología de cálculo adoptada, y otra documentación necesaria para la verificación de los Informes que sustentan las decisiones tomadas referidas a readecuación de precios y condiciones de contratos, entre otras.

Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos

3. Cumplir con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto 1510 de Procedimientos Administrativos, en lo atinente a expresar y justificar debidamente la causa de los Actos Administrativos
4. Cumplir con lo establecido en el Art. 29 y siguientes del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos atinentes a la formación de los expedientes.
5. A fin de evitar demoras en el trámite del expediente, cumplir con lo normado en el artículo 22 inc. b) y e) del Decreto 1510/97 de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires referido a la celeridad, economía, sencillez y eficacia de la tramitación de las actuaciones

Canal Aliviador Arroyo Vega⁵⁸.

6. Cumplir con la normativa vigente al realizar las negociaciones, acuerdos y firma de Actas Acuerdo, en este caso, correspondientes a las obras del Canal Aliviador del Arroyo Vega. Asimismo, definir los puntos o cláusulas de acuerdo de manera acotada.
 - 6.1 Dentro de la normativa específica a cumplir, identificada en las observaciones, se pueden mencionar las siguientes, sin que esta enumeración excluya al resto de la normativa vigente a cumplir:
 - artículos 9, 30, 38 y 53 de la Ley 13.064
 - art. 7 inc. b) y e) del Decreto 1510/97⁵⁹
 - 6.2 Limitarse a los alcances de la normativa preexistente (ej. Decreto 1701/01 y otras) al momento de invocarlos para elaborar los considerandos de las Resoluciones que aprobaron las Actas Acuerdo.

⁵⁸ Expediente 72.723/98 -

⁵⁹ Decreto 1510 – Ley de procedimiento Administrativos.

Art. 7.- “ Requisitos esenciales del acto administrativo.

Son requisitos esenciales del acto administrativo:

... b) Causa. Deberá sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

...e) Motivación. Deberá ser motivado, expresándose en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto, consignando, además, los recaudos indicados en el inciso b) del presente artículo...”

- 6.3 Al momento de firmar actas acuerdo, definir de manera completa y taxativa los puntos de acuerdo a fin de prevenir nuevas diferencias futuras. Esta recomendación apunta a la cláusula quinta del Acta Acuerdo N° 2 y a la cláusula cuarta del acta acuerdo N° 3.
7. Basar las recomendaciones de continuación de la obra, fundamentándose objetivamente en los resultados de Informes de los Asesores del GCBA, como así también en la realidad de los antecedentes del contratista. En este mismo sentido, abstenerse de efectuar contrataciones directas sin las debidas fundamentaciones expresadas en las excepciones del Art. 9 de la ley 13.064.
8. Imprecisiones técnicas de Proyecto, falta de Planificación e imprevisión.
- 8.1 Abstenerse de licitar y posteriormente adjudicar contratos de obra o firmar Actas Acuerdo sin proyectos detalladamente definidos. Esta necesidad de detalle se extiende a la localización previa de Interferencias, aspectos ambientales y de contaminación que puedan existir.
- 8.2 Tender a contar con un proyecto con un grado de definición que permita ser licitado por ajuste alzado. La emergencia o urgencia no son óbices para que no se licite con proyecto de detalle. Esto se sustenta en el tiempo final y real de obra a que se llega por sucesivos conflictos, diferencias, paralizaciones de obra y plazos reales de obra producidos por tal indefinición de proyecto⁶⁰.
- 8.3 Para desarrollar y elaborar el proyecto de detalle, la DGHIDR del GCBA debería contar con oficinas técnicas de proyectos que, para el caso del organismo auditado, no existe. La existencia de estas oficinas técnicas de proyecto es necesaria incluso en la alternativa de licitar primero la Elaboración del Proyecto y luego, y por separado, licitar la construcción de la Obra. Esto es así, ya que para la evaluación de los proyectos presentados a la primera licitación (de Proyectos), es necesario la existencia de profesionales especializados de las oficinas de proyecto.
- 8.4 Para el caso de Interferencias de "imposible" previsión, se recomienda licitar junto al ajuste alzado del proyecto previsto, un listado de precios unitarios de remoción y relocalización de distintos tipos de interferencias ("preciario" - por tipo de conducto, diámetro de conducto a relocalizar, etc.). Este listado de precios de relocalización interferencias debe concursar al mismo tiempo que el precio del proyecto, evitando de esta forma ofertas temerarias por el proyecto que a la postre, una vez adjudicada la obra, son engrosadas por los adicionales por interferencias no previstas, cuyos precios no fueron concursados.

Gestión de la Obra Aliviador Arroyo Vega

⁶⁰ Recordar, por ejemplo, que el proyecto del Aliviador del Arroyo Vega estaba previsto realizarse, "en la emergencia" en 8 meses y, a la fecha de redactar el presente informe, lleva más de 5 años de duración sin haberse concluido.

9. Evitar adelantar gran proporción del precio de la obra (Anticipo 15% + “Acopio de Materiales”), al comienzo de la misma⁶¹, ya que esta situación, quita libertad de maniobras al GCBA, ante la posibilidad de diferencias o conflictos posteriores con la Contratista.
10. Cumplir con lo prescripto en el PCP en lo atinente a la conformación del **Fondo de Garantía y Reparación** para cumplimentar la finalidad del mismo de respaldar la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias y que el contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado. De otra forma, el GCBA queda descubierto frente al no cumplimiento de los trabajos o ante reparaciones necesarias que el contratista no se avenga a realizar.
11. Cumplir con lo prescripto en el punto 2.6.12 -Libros y Registros de obra- del Pliego de Condiciones Particulares (PCP) en lo atinente a “Libro de Registro de Lluvias” con el objeto de tener registro de una de las causas posible de atrasos en la obra.
12. Cumplir con lo prescripto en el punto 2.6.3 del PCP en lo atinente a requerimientos mínimos requeridos para la Oficina de Inspección a fin que los funcionarios de inspección tengan los elementos mínimos exigidos para desempeñar su trabajo eficazmente.
13. Cumplir con lo prescripto en el punto 3.5.3.2. del PETG en lo atinente al uso, disposición y/o traslado de tierras provenientes de las excavaciones.
14. Exigir al Contratista la presentación de las pólizas seguros correspondientes a la Obra “antes de iniciar la ejecución del Contrato” a fin de prever el suficiente resguardo económico para cubrir los siniestros pueden ser demandados el GCBA y la Dirección de Obra aunque sean originados por incumplimientos o negligencias de exclusiva responsabilidad del contratista.
15. Cumplir con lo previsto en los Pliegos respecto a la Orden de Comienzo (art. 2.6.1 del PCP) que debe dar la Inspección a la Contratista y que esta debe respetar. No se puede permitir que la Contratista inicie sus trabajos sin la Orden de Comienzo formal de la Inspección de Obra.
16. La Inspección de Obra debe efectuar las advertencias al contratista, mediante orden de servicio, ordenando la recuperación del atraso incurrido.⁶²

Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión de Instalación de una Estación de Bombeo.⁶³

⁶¹ Recordar que para la Etapa III del Aliviador del Arroyo Vega, a la fecha del pago del primer Certificado, ya se había abonado el 63% del monto total estimado de la obra.

⁶² Recomendación del Manual del Ejercicio Profesional del CPAU para el “Seguimiento y Control de los Plazos contractuales”

⁶³ Expediente 62.615/00.

17. Establecer el marco normativo necesario que permita realizar la readecuación de precios de los contratos en forma oportuna, evitando demoras y continuidad en las obras sujetas a redeterminación.

18. Cumplir con el art. 34 de la ley 13.064⁶⁴ referido a los extremos que deben cumplimentarse en el caso de suspensión de la obra.

Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas⁶⁵

19. Actuar con la celeridad consecuente si se invoca “emergencia” al momento de solicitar la inclusión de la obra dentro del plan de obras alcanzado por a el Decreto 1701/01.⁶⁶

Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)⁶⁷

20. Entregar la información solicitada oportunamente.

21. Evitar incluir en los Pliegos artículos de difícil e improbable aplicabilidad en la práctica, como es la pretensión de liberar de responsabilidad al comitente respecto de las interferencias no previstas en la documentación técnica del proyecto.

22. Abstenerse de licitar y posteriormente adjudicar contratos de obra o sin proyectos detalladamente definidos.

23. Abstenerse de licitar y posteriormente adjudicar contratos de obra o sin proyectos detalladamente definidos que impida establecer el precio final de los proyectos a ejecutar.

Aprobación, registración, liquidación y pago de facturas

24. Cumplir con lo establecido en la Resolución General DGI N° 3419/91.

25. Cumplir con los plazos para la efectivización de los pagos de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 61 inciso 110 del Decreto N° 5.720/72 y en los Pliegos de Bases y Condiciones

26. Cumplir con lo estipulado en el Art. 55 a 59 de la Ley N° 70

27. Adjuntar a las carpetas de pago toda la documentación respaldatoria que acredite el proceso de contratación, prestación, aprobación, liquidación y pago de las contrataciones.

⁶⁴ “Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el art. 30, o por cualquier otra causa se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra...”

⁶⁵ Exp. 86.603/01

⁶⁶ Decreto que declara la “emergencia Hidráulica”

⁶⁷ Expediente 11.576/03.

28. Cumplir con lo establecido en el Decreto N° 50/998.
29. Dejar constancia de la cancelación de facturas mediante sello de “pagado”.
30. Garantizar la integridad de los actuados mediante la foliatura completa y continua de las carpetas de pago.

De acuerdo a lo dictaminado⁶⁸ por la Dirección General de Asuntos Legales de esta AGCBA, se recomienda la promoción de acciones en sede administrativa con el alcance previsto en el inciso k) del art. 136 de la Ley 70 con el objeto de efectuar el deslinde de responsabilidades, respecto de las observaciones 1 a 5 (generales), 17 y 18 (Arroyo White) y 19 (Arroyo Medrano).

⁶⁸ Dictamen DGLEGALES N° 19/06 del 10 de marzo de 2006

9. CONCLUSIÓN

En las observaciones formuladas en el capítulo 6 se ponen de manifiesto diversos puntos con posibilidades de mejora. De las situaciones o hechos ahí resaltados se pueden extraer la siguiente conclusión.

En esas observaciones, se aprecian y destacan las consecuencias de actuar sin cumplir con la normativa vigente y sin el desarrollo de proyectos completos al momento de licitar las obras. Esta manera de actuar se basa, casi siempre, en la necesidad de actuar con celeridad a efectos de cubrir situaciones de emergencia que pueden ser reales. Sin embargo, el hecho de actuar de esta forma, trae aparejado justamente resultados completamente opuestos a los buscados. Es así, que de acuerdo a lo expuesto en el presente informe, se termina no pudiendo satisfacer las necesidades producidas por la emergencia. En efecto se producen conflictos y diferencias entre el comitente (GCBA) y los Contratistas debidos a falta de definición de Proyecto, falta de planificación e imprevisión. Estos conflictos resultan en paralización de las obras y, en el mejor de los casos, gran prolongación del plazo de terminación de las mismas. Asimismo, los montos del costo final de la obra se multiplica varias veces respecto del monto del contrato original.

En el mismo sentido, se aprecia que la Unidad Ejecutora impulsa continuar las obras con un mismo Contratista con el que ha tenido repetidas diferencias, atrasos y paralizaciones de obra. Esta orientación se asienta en justificaciones que no encuentran basamento ni los informes técnicos de los Asesores del GCBA ni en la experiencia anterior, en el desarrollo de la obra, con ese Contratista. Además, en algunos casos, según puede verse en las observaciones, esta continuación con el mismo Contratista, no tiene basamento en la normativa vigente.

Por otra parte, centrando la atención en aquellas obras relevadas que se encontraron paralizadas, y considerando que durante el año 2003 existía el marco normativo necesario para revisar las condiciones de los contratos, resulta injustificada la inexistencia de acuerdos de redeterminación de precios que hubieran podido revertir el actual estado de inacción de las obras.

En el capítulo 7 de "Recomendaciones" se han realizado propuestas y sugerencias genéricas tendientes a resolver las problemáticas observadas.

ANEXO I

**ANÁLISIS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y DETERMINACIÓN DE
LA MUESTRA DE LEGAJOS DE PAGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS – DIR. ADJ. HIDRÁULICA -
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Estos proyectos de auditoría tienen por objeto el análisis legal, financiero y técnico de la ejecución del programa presupuestario N° 3023 correspondiente a “Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial”.

La información contenida en el presente informe se obtuvo de las siguientes **bases de información**:

1. Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.
2. Listado de transacciones correspondientes a las distintas etapas de la ejecución presupuestaria proporcionado por la Dirección de Hacienda y Finanzas de esta Auditoría General.
3. Anteproyecto del Presupuesto 2003 .
4. Ajustes crediticios con sus respectivas normas aprobatorias.
5. Listado de movimiento por cuenta en su etapa definitiva suministrado por la Dirección General Administrativa y Legal de la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento.
6. Cuenta de Inversión 2003.

PRESUPUESTO

El programa presupuestario N° 3023, objeto de la presente auditoría, posee fondos exclusivamente asignados a los incisos 2 “Bienes de Consumo”, 3 “Servicios no personales” y 4 “Bienes de Uso”. Estas partidas están destinadas a la contratación bajo el régimen de caja chica, a la contratación de personal técnico y administrativo y a la ejecución de obras de dominio público en las distintas cuencas hídricas de la Ciudad y el sistema de desagües pluviales (sumideros y nexos) respectivamente.

La apertura por inciso se expone en el siguiente cuadro:

Inciso / Partida	Monto
2. Bienes de consumo	\$13.700,00
Productos de papel, cartón e impresos	\$2.740,00
Otros bienes de consumo	\$10.960,00
3. Servicios no personales	\$116.400,00
Serv. Profesionales, técnicos y operativos	\$116.400,00
4. Bienes de uso	\$ 68.975.125,00
Construcciones	\$ 68.975.125,00
Total	\$ 69.105.225,00

La apertura por proyecto y obra del presupuesto sancionado del programa N° 3023 para el periodo 2003 (excluyendo el inciso 2), fue el siguiente:

Programa	Proyecto	Obra	Descripción	Monto Sancionado
3023	3	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00
	19	53	Desague Boca Barracas	\$ 14.266.068,00
		54	Resto Área Sur	\$ 1.094.000,00
		56	Arroyo San Pedrito	\$ 3.676.398,00
		57	Red alerta metereológica	\$ 5.758.185,00
		59	Avenida 27 de febrero	\$ 12.906.190,00
	830	51	Control de Inundaciones Boca-Barracas	\$3.036.929,00
	897	01	Conducción	\$ 116.400,00
		51	Reservorios	\$ 16.929.229,00
				\$ 69.091.525,00

De acuerdo al plan anual de auditoría, el presente programa presupuestario originó dos proyectos considerando la ubicación de las obras respecto a las Zonas sur o norte.

El criterio utilizado para definir ambas cuencas o “Zonas” consideró la desembocadura de los arroyos, de acuerdo a que la misma se efectuara en el Río de la Plata (Zona Norte) o Riachuelo (Zona Sur).

En consecuencia, **desagregando el presupuesto por Zona**, se obtiene el siguiente detalle:

Zona Norte:

Proyecto		Obra		Crédito
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original
3	Ampliación red pluvial Cuencas Hídricas	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00
		65	Cuenca Arroyo Medrano y Emisario	\$0,00
897	Reservorios atenuadores inundaciones	1	Conducción	\$116.400,00
		51	Reservorios atenuadores inundaciones	\$16.929.229,00
TOTAL ZONA NORTE				\$28.353.755,00

Zona Sur:

Proyecto		Obra		Crédito
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original
19	Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo	53	Desague Boca Barracas	\$14.266.068,00
		54	Resto Área Sur	\$1.094.000,00
		56	Arroyo San Pedrito	\$3.676.398,00
		57	Red Alerta Metereológica	\$5.758.185,00
		59	Avenida 27 de febrero	\$12.906.190,00

Proyecto		Obra		Crédito
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original
40	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	51	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	\$0,00
830	Control inundaciones Boca - Barracas	51	Control inundaciones Boca - Barracas	\$3.036.929,00
TOTAL ZONA SUR				\$40.737.770,00

Ajustes Presupuestarios (Crédito Vigente)

Sancionado el presupuesto 2003, se efectuaron las siguientes modificaciones o ajustes (incrementos y disminuciones)⁶⁹ hasta llegar al crédito vigente al 31/12/03:

Zona Norte:

Proyecto		Obra		Crédito Original	Ajustes presupuestarios		Crédito Vigente
Nº	Denominación	Nº	Denominación		Aumentos	Disminuciones	
3	Ampliación red pluvial Cuenca Hídricas	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00	\$0,00	\$4.030.077,00	\$7.278.049,00
		65	Cuenca Arroyo Medrano y Emisario	\$0,00	\$100.000,00	\$0,00	\$100.000,00
897	Reservorios atenuadores inundaciones	1	Conducción	\$116.400,00	\$0,00	\$25.800,00	\$90.600,00
		51	Reservorios atenuadores inundaciones	\$16.929.229,00	\$0,00	\$9.537.000,00	\$7.392.229,00
				\$28.353.755,00	\$100.000,00	\$13.592.877,00	\$14.860.878,00

Zona Sur:

Proyecto		Obra		Crédito	Ajustes presupuestarios		Crédito
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original	Aumentos	Disminuciones	Vigente
19	Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo	53	Desagüe Boca Barracas	\$14.266.068,00	\$0,00	\$11.320.890,00	\$2.945.178,00
		54	Resto Área Sur	\$1.094.000,00	\$0,00	\$950.000,00	\$144.000,00
		56	Arroyo San Pedrito	\$3.676.398,00	\$0,00	\$2.800.000,00	\$876.398,00

⁶⁹ Decreto Nº 1.848 (21/10/03) – B.O Nº 1800, Resolución Nº 1.335 (22/10/03), Resolución Nº 1.614 (05/12/03), Decreto Nº 2.354 (01/12/03) – B.O Nº 1829, Resolución Nº 866 (31/07/03) – B.O Nº 1744, Resolución Nº 975 (07/08/03), Decreto Nº 1.616 (23/09/03) – B.O Nº 1781, Resolución Nº 1.455 (21/11/03) – B.O Nº 1823, Resolución Nº 1.349 (24/10/03), Decreto Nº 2.802 (05/01/04) – B.O Nº 1850, Resolución Nº 2.238 (05/08/03) – B.O Nº 1747, Decreto Nº 1009, Res. Nº 605 (11/06/03) – B.O Nº 1710, Decreto Nº 596 (27/05/03) – B.O Nº 1699, Decreto Nº 1.516 (12/09/03) – B.O Nº 1774, Decreto Nº 2009 (06/11/03) – B.O Nº 1812.

Proyecto		Obra		Crédito	Ajustes presupuestarios		Crédito
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original	Aumentos	Disminuciones	Vigente
		57	Red Alerta Metereológica	\$5.758.185,00	\$0,00	\$5.332.794,00	\$425.391,00
		59	Avenida 27 de febrero	\$12.906.190,00	\$0,00	\$12.604.840,00	\$301.350,00
40	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	51	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	\$0,00	\$836.500,00	\$0,00	\$836.500,00
830	Control inundaciones Boca - Barracas	51	Control inundaciones Boca - Barracas	\$3.036.929,00	\$0,00	\$1.170.000,00	\$1.866.929,00
				\$40.737.770,00	\$836.500,00	\$34.178.524,00	\$7.395.746,00

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución presupuestaria devengada del año 2003 de la jurisdicción Nº 30 Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Programa Nº 3023, fue de un total de \$8.448.855,84⁷⁰, según el listado de transacciones emitido por la Contaduría General de la Ciudad de Buenos Aires.

En el siguiente cuadro se expone dicha ejecución desagregada por cuenca, proyecto, obra o actividad.

Zona Norte:

Proyecto		Obra		Crédito			% respecto a	
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
3	Ampliación red pluvial Cuencas Hídricas	54	Cuenca Arroyo Vega	\$11.308.126,00	\$7.278.049,00	\$6.505.916,86	89,39%	96,08%
		65	Cuenca Arroyo Medrano y Emisario	\$0,00	\$100.000,00	\$0,00	0,00%	0,00%
897	Reservorios atenuadores inundaciones	1	Conducción	\$116.400,00	\$90.600,00	\$90.600,00	100,00%	1,34%
		51	Reservorios atenuadores inundaciones	\$16.929.229,00	\$7.392.229,00	\$175.123,55	2,37%	2,59%
				\$28.353.755,00	\$14.860.878,00	\$6.771.640,41	45,57%	100,00%

(1) Surge de relacionar por inciso el monto devengado con el crédito vigente.

(2) Surge de relacionar el monto devengado por inciso con el total devengado.

⁷⁰ \$609 corresponden a contrataciones efectuadas bajo la modalidad de caja chica.

Zona Sur:

Proyecto		Obra		Crédito			% respecto a	
Nº	Denominación	Nº	Denominación	Original	Vigente	Devengado	(1)	(2)
19	Cuenca Hídrica Matanza - Riachuelo	53	Desagüe Boca Barracas	\$14.266.068,00	\$2.945.178,00	\$22.975,53	0,78%	1,37%
		54	Resto Área Sur	\$1.094.000,00	\$144.000,00	\$0,00	0,00%	0,00%
		56	Arroyo San Pedrito	\$3.676.398,00	\$876.398,00	\$59.500,00	6,79%	3,55%
		57	Red Alerta Meteorológica	\$5.758.185,00	\$425.391,00	\$0,00	0,00%	0,00%
		59	Avenida 27 de febrero	\$12.906.190,00	\$301.350,00	\$0,00	0,00%	0,00%
40	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	51	Obras Entubamiento, dragado, adecuación y tabicamiento de arroyos y lagos	\$0,00	\$836.500,00	\$600.000,00	71,73%	35,79%
830	Control inundaciones Boca - Barracas	51	Control inundaciones Boca - Barracas	\$3.036.929,00	\$1.866.929,00	\$994.130,90	53,25%	59,29%
				\$40.737.770,00	\$7.395.746,00	\$1.676.606,43	22,67%	100,00%

Desagregando por Zona se obtiene la siguiente información respecto a la ejecución presupuestaria:

Zona	Ejecución en términos monetarios		Ejecución en términos físicos	
	Monto	Incidencia porcentual	Cantidad de transacciones	Incidencia porcentual
Sur	\$1.676.606,43	19,85%	24	16,33%
Norte	\$6.771.640,41	80,15%	123	83,67%
Total	\$8.448.246,84	100,00%	147	100,00%

Determinación de la muestras de Legajos de Pago

El objetivo es verificar el ajuste a los términos contractuales de la liquidación, pago e imputación presupuestaria de las transacciones del ejercicio presupuestario 2002 del programa 3023 "Mejoramiento de Infraestructura de la Red Pluvial" correspondientes a la "Zona Norte"

Zona Norte

El procedimiento empleado para seleccionar la muestra fue el siguiente:

1. El universo considerado se compone de 123 transacciones, que devengaron \$6.771.640,41.
2. Se procedió a aplicar una fórmula estadística para poblaciones mayores a 30 elementos. Con un nivel de confiabilidad del 90% y un margen de error del 10%, la misma arrojó una muestra de 44 expedientes de pagos.
3. Se desagregó la muestra obtenida en el punto anterior en 2 estratos de acuerdo a una incidencia porcentual combinada (en términos físicos y monetarios) de cada inciso.

La distribución en estratos implica la elección de una variable que permita la estratificación correlacionada con la variable en estudio, tendiendo a realizarlos en forma exhaustiva y diferenciándose cada estrato del otro.

Obra	Universo presupuestario		Incidencia porcentual			Muestra
	Monetario	Físico	Monetaria	Física	Combinada	
Inciso 3 "Servicios personales"	\$ 90.600,00	84	1,34%	68,29%	34,82%	15
Inciso 4 "Bienes de Uso"	\$ 6.681.040,41	39	98,66%	31,71%	65,18%	29
Total	\$ 6.771.640,41	123				44

Asimismo el estrato correspondiente al inciso 4 fue desagregado en 2 subestratos considerando la incidencia porcentual combinada de cada obra.

Obra	Universo presupuestario		Incidencia porcentual			Muestra
	Monetario	Físico	Monetaria	Física	Combinada	
3-54- Cuenca Arroyo Vega	\$ 6.505.916,86	18	97,38%	46,15%	71,77%	18
897-51- Reservorios	\$ 175.123,55	21	2,62%	53,85%	28,23%	11
Total	\$ 6.681.040,41	39				29

4. Para seleccionar los casos que integran la muestra, dentro de cada estrato y subestrato identificado, se aplicó un criterio aleatorio a partir de la utilización de las herramientas disponibles en el entorno del programa Excel, resultando las siguientes incidencias en términos físicos y monetarios:

Obra	Transacciones			Monto devengado		
	Univ	Mue	Incid	Univ	Mue	Incid
Inciso 3 "Servicios Personales"	84	15	17,86%	\$ 90.600,00	\$ 16.800,00	18,54%
Inciso 4 "Bienes de Uso"	39	29	74,36%	\$ 6.681.040,41	\$ 6.659.468,79	99,68%
3-54- Cuenca Arroyo Vega	18	18	100,00%	\$ 6.505.916,86	\$ 6.505.916,86	100,00%
897-51- Reservorios	21	11	52,38%	\$ 175.123,55	\$ 153.551,93	87,68%
Total	123	44	35,77%	\$ 6.771.640,41	\$ 6.676.268,79	98,59%

A continuación se detalla el listado de legajos de pago seleccionados para su revisión:

Estrato 1. Inciso 3 "Servicios personales"

Nro.	Carpeta de Pago N°	Proveedor	Devengado	
			Fecha	Monto
1	OCTA-51109-SOYSP-2003	ALVARADO TRIVINO ERN	26/05/2003	\$700,00
2	OCTA-19624-SOYSP-2003	CARBO ARNALDO MANUEL	03/04/2003	\$1.400,00
3	OCTA-51112-SOYSP-2003	CORONADO ERNESTO ALF	26/05/2003	\$1.700,00
4	OCTA-51113-SOYSP-2003	FERNANDEZ EDUARDO	26/05/2003	\$700,00
5	OCTA-35368-SOYSP-2003	GARCIA ESTEBAN	28/04/2003	\$700,00
6	OCTA-35396-SOYSP-2003	IRIGARAY ARTURO JULI	31/01/2003	\$1.100,00
7	OCTA-51118-SOYSP-2003	IRIGARAY ARTURO JULI	28/04/2003	\$1.250,00
8	OCTA-133686-SOYSP-2003	KOLEAS MIGUEL	27/05/2003	\$700,00
9	OCTA-101758-SOYSP-2003	ALVARADO TRIVINO ERN	22/10/2003	\$1.400,00
10	OCTA-89147-SOYSP-2003	CARBO ARNALDO MANUEL	01/09/2003	\$1.700,00
11	OCTA-149010-SOYSP-2003	CORONADO ERNESTO ALF	01/08/2003	\$1.700,00
12	OCTA-101765-SOYSP-2003	CORONADO ERNESTO ALF	19/11/2003	\$700,00
13	OCTA-101767-SOYSP-2003	FERNANDEZ EDUARDO	21/08/2003	\$700,00
14	OCTA-89162-SOYSP-2003	GARCIA ESTEBAN	21/08/2003	\$1.100,00
15	OCTA-149032-SOYSP-2003	IRIGARAY ARTURO JULI	30/07/2003	\$1.250,00
				\$ 16.800,00

Estrato 2. Inciso 4 "Bienes de Uso"

Subestrato 1. Proyecto 3 Obra 54 "Cuenca Arroyo Vega"

Nro.	Carpeta de Pago N°	Proveedor	Devengado	
			Fecha	Monto
1	OCTA-4330-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	07/02/2003	\$ 512.970,93
2	OCTA-26211-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	11/04/2003	\$ 838.350,07
3	OCTA-26211-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	11/04/2003	\$ 233.570,44
4	OCTA-47249-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	20/05/2003	\$ 515.534,87
5	OCTA-58273-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	29/05/2003	\$ 602.215,69
6	OCTA-75410-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	10/07/2003	\$ 48.541,65
7	OCTA-85627-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	01/08/2003	\$ 26.424,44
8	OCTA-99785-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	03/09/2003	\$ 22.392,14
9	OCTA-26211-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	11/04/2003	\$ 306.687,58

Nro.	Carpeta de Pago N°	Proveedor	Devengado	
			Fecha	Monto
10	OCTA-58273-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	29/05/2003	\$ 62.313,45
11	OCTA-75410-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	10/07/2003	\$ 250.804,91
12	OCTA-117595-DGCG-2003	ING.G.D.VANOLI Y ASO	07/10/2003	\$ 59.300,00
13	OCTA-99785-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	03/09/2003	\$ 123.542,29
14	OCTA-139928-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	05/11/2003	\$ 1.260.000,00
15	OCTA-158012-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	31/12/2003	\$ 236.505,48
16	OCTA-158012-DGCG-2003	CCI CONSTRUCCIONES S	31/12/2003	\$ 288.866,52
17	OCTA-1605-DGCG-2004	CCI CONSTRUCCIONES S	31/12/2003	\$ 14.346,40
18	OCTA-1603-DGCG-2004	CCI CONSTRUCCIONES S	31/12/2003	\$ 1.103.550,00
				\$ 6.505.916,86

Subestrato 2. Proyecto 897 Obra 51 "Reservorios"

Nro.	Carpeta de Pago N°	Proveedor	Devengado	
			Fecha	Monto
1	OCTA-154460-DGCG-2003	EDITORIAL LA PAGINA	31/12/2003	\$3.115,74
2	OCTA-154502-DGCG-2003	EDITORIAL LA PAGINA	31/12/2003	\$1.099,67
3	OCTA-137228-DGCG-2003	DEVISE S.A.	04/12/2003	\$3.575,07
4	OCTA-465-DGCG-2004	SA THE BUENOS AIRES	31/12/2003	\$2.011,87
5	OCTA-172457-DGCG-2003	ZMS S.A.	31/12/2003	\$16.852,71
6	OCTA-172457-DGCG-2003	ZMS S.A.	31/12/2003	\$ 6.537,22
7	OCTSM-1333-SSEG-2003	ASTRID ROSANA GALINA	30/12/2003	\$ 300,20
8	OCTA-170167-DGCG-2003	EDITORIAL LA PAGINA	31/12/2003	\$ 3.115,74
9	OCTA-152735-DGCG-2003	DEVISE S.A.	31/12/2003	\$3.575,07
10	OCTA-143238-DGCG-2003	EDITORIAL LA RAZON S	24/11/2003	\$ 3.368,64
11	OCTA-2751-DGCG-2004	CENTRO ARGENTINO DE	30/12/2003	\$ 110.000,00
				\$ 153.551,93

ANEXO II

Análisis de la normativa referida a la redeterminación de los precios de los contratos de obra pública.

Para una mejor comprensión de la normativa en estudio es dable mencionar lo preceptuado en la ley 21.561 cuando dispone derogar con efecto al 1/4/91 todas las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes, obras o servicios, aun para los efectos de las relaciones y situaciones jurídicas existentes al momento del dictado de la norma.

Decreto 1295/PEN/2002

Dicho decreto nacional fue publicado en el Boletín Oficial con fecha 22/7/02.

La norma en los considerandos expresa que dadas las características de la emergencia pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias y reglamentarias, se hace necesario proceder a la adecuación de determinadas disposiciones vigentes en la materia, por la que resulta conveniente disponer la derogación del Decreto N° 1.312/93 (que tuvo por objeto establecer un sistema tendiente a permitir la redeterminación periódica de precios en las contrataciones de obras públicas) a fin de permitir el restablecimiento del equilibrio económico financiero de los contratos en ejecución y otorgar un marco de certidumbre a las licitaciones en curso y a las que se efectúen en el futuro.

Asimismo señala que los cambios producidos han establecido nuevas reglas económicas, que difícilmente pudieron ser previstas por los contratistas de obras públicas al hacer las ofertas con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que en las actuales circunstancias económicas se han producido significativos cambios de precios en el rubro de la construcción, materiales y equipos, que provocaron desajustes en los costos previamente pactados y, por lo tanto, desequilibrios en los contratos siendo necesario restablecer el equilibrio de la ecuación económico financiera permitiendo una excepcional redeterminación del precio de los contratos en ejecución celebrados con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Que en este marco, corresponde aprobar una metodología de redeterminación de precios que, con carácter general, resulte de aplicación para los contratos alcanzados por el presente, a través de los organismos que actúen como comitentes.

Que atento la urgencia en resolver la situación de emergencia, resulta necesario proceder la aplicación del Art. 99 inc 2) y 3) de la Constitución Nacional, ya que las circunstancias impiden seguir los trámites ordinarios previstos para la sanción de las leyes.

Art. 1. Dispone derogar el Decreto 1.312/93.

Art. 2. Prevé la redeterminación a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un 10% a los del contrato, conforme a la "metodología de redeterminación de precios del contrato de obra pública" que como anexo forma parte del presente. Esta redeterminación será aplicable únicamente a los contratos de obra pública regidos por la ley 13.064.

Art. 3. Dispone los nuevos precios que se determinen se aplicarán a las obras que deban ejecutarse a posteriori de la redeterminación de precios. Las obras públicas que no se hubiesen ejecutado en los plazos previstos serán liquidadas con los precios contractuales sin variación alguna.

Art. 4. Dispone que los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra de la construcción.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Dispone expresamente que en las obras públicas un 10% del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo.

Art. 6. Prevé que podrán redeterminarse los precios íntegramente sin las limitaciones establecidas en los Arts. 3 y 4 en tanto la contratista continúe la ejecución de la obra de acuerdo al nuevo plan de inversiones aprobado por el comitente.

Art. 8. Sostiene que los nuevos precios se calcularán conforme la metodología de redeterminación de precios de contratos de obra pública indicado en el Art. 2, con la salvedad que no podrán ser superiores a los informados por el INDEC.

Art. 14. Invita a las Provincias y a la CABA a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Anexo. Metodología de redeterminación de precios de contratos de obras públicas.

Art. 1. La metodología es de aplicable a los contratos de obra pública regidos por la ley 13064.

Art. 2. La metodología se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán al mes en que alcanzó la variación.

Art. 5. Procedimiento de redeterminación de precios.

- a) La redeterminación se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes.
- b) En caso de que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual la contratista deberá presentar dentro de los quince días corridos contados a partir de la entrada en vigencia del decreto, y el comitente deberá expedirse en igual plazo sobre la razonabilidad de los mismos.
- c) Los precios de referencia serán los informados por el INDEC.

Art. 6. Dispone que el comitente deberá clasificar la obra, a solicitud de la contratista en alguna de las categorías fijadas en el artículo, se deja constancia que en el punto 5º incluye como categoría las obras hídricas.

La variación se calculará como el promedio ponderado de las variantes de precios de cada insumo; la variación de referencia así calculada, y siempre que supere el 10%, será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos.

Art. 7. Adecuación provisoria de precios: la variación de referencia se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las cantidades de obra ejecutada. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

Art. 8. Los precios de los insumos principales de las categorías de obra serán informados mensualmente por el INDEC, los que serán aplicados a los efectos del cálculo de la Variación de Referencia.

Art. 9. Se establece que la contratista deberá suscribir un acta de adhesión en la que conste el compromiso de la empresa a reactivar o comenzar las obras en un plazo no mayor de 10 días contados a partir de la suscripción del acta de redeterminación de precios.

Art. 10. Readecuación del plan de inversiones. Los contratistas deberán adecuar, si correspondiera el plan de trabajo y la curva de inversión teniendo en cuenta para ello las previsiones presupuestarias y financieras.

Art. 13. Licitaciones a realizarse. En el caso de licitaciones futuras los pliegos deberán exigir:

- a) el presupuesto desagregado por ítem.
- b) los análisis de precios de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes incluidas cargas sociales y tributarias; la falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

Art. 15. Estructura de insumos y ponderación. Detalla las fuentes de información de los distintos insumos los que serán de aplicación para el cálculo de variación de referencia conforme lo detalla la tabla Nro 1 que forma parte de este anexo.

DECRETO Nro. 70 -de fecha 17 de enero de 2003-

Establece en el ámbito del G.C.A.B.A. la aplicabilidad del decreto Nro. 1.295/Pen/02 para la redeterminación de los contratos de obra pública financiados con el préstamo BID Nro. 1.107/OC-AR

Entre los considerandos de la norma, es importante señalar que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha aceptado la Metodología de Redeterminación de Precios de Contrato de obra Pública, dispuesta por el Decreto Nro. 1.295/PEN/02 para las obras financiadas por dicha entidad.

Asimismo deja constancia que la encargada de llevar a cabo el procedimiento de redeterminación de precios será la jurisdicción que requirió la realización de la obra.-

Art. 1. Dispone que los precios de las obras publicas financiadas por el BID podrán ser redeterminados aplicando el decreto 1295/02.-

Art. 2. Se faculta a las Secretarías de Jefe de Gabinete, Hacienda y Finanzas y Obras y Servicios Públicos adecuar para el ámbito local dicha normativa, así como a dictar normas interpretativas, aclaratorias y complementarias, todo ello mediante el dictado de Resolución Conjunta.

Art. 3. Establece que la aplicación de la metodología de readecuación de precios se llevará a cabo en la jurisdicción que tenga a su cargo la ejecución de la partida presupuestaria correspondiente para la ejecución de la obra de que se trate.

Art. 4. Determina que los órganos de control creados por la Constitución de la Ciudad ejercerán la intervención que les compete.

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nro. 9 de fecha 10 de febrero de 2003

En virtud de lo estatuido en el Decreto 70/GCBA/03 se dicta la presente resolución suscripta por las Secretarías de Jefe de Gabinete, de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda y Finanzas.

Art. 1. Se establece que la metodología de redeterminación para las obras con financiamiento del BID se efectuarán conforme las previsiones establecidas por el Decreto 70/GCBA/2003.

Art. 2. Alcance. Se aplicará a solicitud de la contratista, a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación. Los costos de los factores principales deberán haber adquirido una variación de precios promedio en un 10% a los del contrato. Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán al mes en el que se alcanzó dicha variación y calculados con los valores correspondientes al mes de ejecución.

Los eventuales adicionales y modificaciones de obra serán aprobados a precios básicos de contrato y están sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios que los trabajos del contrato original.

Art. 3. Criterios generales. Los nuevos precios se redeterminarán aplicando la presente metodología, ponderando los factores descriptos en el Art. 4 del Decreto 1.295 con la limitación establecida en el último párrafo.

Art. 4 del Decreto 1.295. "Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación: a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra b) El costo de la mano de obra de la construcción c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo."

La redeterminación solo se aplicará a las cantidades de obra faltante de ejecutar de acuerdo al plan de inversiones.

Las obras que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse ejecutado.

El 10% del precio del contrato que permanece fijo e inamovible se computará en cada redeterminación respecto de las cantidades de obra faltantes de ejecutar en ese momento.

La excepción prevista en el Art. 6 del Decreto 1.295 podrá ser aplicada por única vez en la primer redeterminación de contratos que corresponda.

Art. 6 del Decreto 1.295: "Con carácter de excepción, los precios correspondientes a la parte de obra faltante de ejecutar, podrán redeterminarse íntegramente y sin la limitación establecida en los Arts. 3º y 4º "in fine" del presente decreto, al 30 de junio de 2002, en tanto y cuanto la contratista continúe la ejecución de las obras de acuerdo con el nuevo plan de inversiones aprobado por el comitente..."

Art. 3 del Decreto 1.295. "Los nuevos precios que se determinen en el Acta de Redeterminación de Precios que las partes suscribirán al concluir el procedimiento normado en el presente decreto, sólo se aplicarán a las obras que de acuerdo al correspondiente plan de inversiones deban ejecutarse con posterioridad al fin del período por el que los precios son ciertos, fijos e inamovibles. Las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder."

Art. 4 del Decreto 1.295. "Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación: a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra b) El costo de la mano de obra de la construcción c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente. Un diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo."

En los contratos donde se haya previsto el pago de un acopio de materiales, a la firma del contrato el Comitente establecerá al acopio de qué materiales se debe aplicar dicho monto, la fecha a partir de la cual queda fijo y el porcentaje del componente de los materiales correspondientes a precio de cada ítem que queda inamovible por el pago del acopio. A partir del pago del acopio las redeterminaciones de precios se efectuarán solamente sobre el porcentaje de la parte de la componente de materiales del precio que no ha quedado fija, aplicándose además la misma limitación del 10%.

El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no será liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato de igual calidad que la original aprobada.

Art. 5. Procedimiento de redeterminación de precios:

- a) la incidencia en la redeterminación de precios de los distintos factores descriptos en el Art. 4 del Decreto 1.295 será la que surja de los análisis

de precios del contratista que resulten aprobados por el comitente; dicha incidencia se mantendrá constante para cada ítem durante todo el contrato;

- b) en caso de que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente a la fecha del dictado de la presente, el contratista deberá presentarlo dentro de los 20 días corridos contados a partir de su entrada en vigencia y el comitente tiene 20 días para expedirse sobre su razonabilidad;
- c) serán de aplicación durante todo el plazo contractual, los análisis de precios contractuales;
- d) los precios o índices de referencia para determinar las variaciones de los factores a tener en cuenta en las redeterminaciones de precios serán los informados por el INDEC;
- e) las solicitudes de las redeterminaciones de precios deberán ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes para sustentar el requerimiento.

Art. 6. Cálculo de la variación de referencia.

- a) a solicitud de la contratista las obras serán calificadas por el comitente en alguna de las categorías expresadas en el presente artículo. En el punto 5 figuran las obras hidráulicas;
- b) la estructura de ponderación de insumos principales respecto de cada obra será la definida por cada jurisdicción;
- c) la variación de referencia a la fecha en la que solicita el contratista se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación que se establezca entre la fecha en que se solicita y la fecha de valores básicos de contrato o la de la última re.

Art. 7. Adecuación de precios: los precios de los contratos se redeterminarán al mes en que se alcanzó una variación superior al 10% del contrato, calculados con los valores correspondientes al mes en ejecución.

Art. 9. Acta de adhesión: la contratista deberá suscribir un acta de adhesión en la que conste un compromiso de iniciar la ejecución de las obras dentro del plazo estipulado en dicha contratación.

Art. 10. Cumplimiento y readecuación del plan de inversiones y del programa de trabajos: el comitente deberá adecuar el plan de trabajo y la curva de inversión de la obra, sin acceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.

Art. 11. Renuncia: en el acta de redeterminación de precios se deberá dejar constancia que la contratista renuncia expresamente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza.

Art. 12. La redeterminación podrá aplicarse a las ofertas presentadas en licitaciones efectuadas con anterioridad al 6/1/02 y que se encuentren en trámite de adjudicación, preadjudicadas o con oferta económicamente abierta y garantía de oferta vigente. En estos casos se procederá a aplicar la redeterminación al 30/6/02 de los precios de la oferta que resulte adjudicataria, siempre que el correspondiente contrato se firme dentro de los 60 días corridos contados a partir de la vigencia del presente reglamento.

Art. 13. Licitaciones a realizarse: en caso de licitaciones futuras, los pliegos deberán incluir como normativa el Decreto 1295/PEN/02, Decreto 70/GCBA/03 y la presente metodología.

Art. 15. Información del INDEC: la información del INDEC que se empleará a los fines de la presente reglamentación será aquella identificada como "información estadística para la redeterminación de precios de contrato de obra pública Decreto 1295/PEN/02".

Art. 16. El acta de redeterminación de precios debe contener como mínimo:

- a) la solicitud del contratista;
- b) los precios redeterminados del contrato;
- c) el mes para el que se fijan los precios redeterminados del contrato;
- d) los análisis de precios y los precios o índices de referencia utilizados según lo previsto en el Art. 5 siendo de aplicación para todo el contrato los utilizados en la primera re;
- e) la nueva curva de inversión y en su caso de corresponder el nuevo plan de trabajo de acuerdo al Art. 10 de la presente metodología;
- f) la renuncia del contratista prevista en el Decreto 1295/PEN/02 en su Art. 11.

RESOLUCION N° 33

Resolución conjunta de las Secretarías de Jefe de Gabinete - Obras y Servicios Públicos - Hacienda y Finanzas del 12/3/03.

En virtud de lo estatuido en el Art. 9 de la Resolución Conjunta N° 9/SHyF- SJG-SOySP/03 donde se dispuso que a fin de aplicar la metodología allí descripta, la contratista debe suscribir un acta de adhesión en la que conste el compromiso de iniciar la ejecución de las obras dentro del plazo estipulado en la contratación. Por tanto la presente resolución en su Art. 1 aprueba el modelo de alta adhesión instituida en la normativa señalada.

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 2

Establécese el régimen de readecuación de precios de los contratos de obra pública regidos por la Ley N° 13.064

Expresan sus considerandos entre otras circunstancias que:

Durante el año 2003, se han normalizado las variables macroeconómicas del país lo que permitió el inicio de nuevos proyectos de obras públicas, como la continuación de aquellas que se encontraban paralizadas con motivo de la crisis. Que el Estado Nacional y los estados provinciales han dictado normas tendientes al reconocimiento de redeterminar los precios pactados contractualmente en las obras públicas, oportunamente se dictó el Decreto 1295/PEN/2002 en el cual se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el dictado de normas similares en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 1º Los precios de los contratos de obra pública, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista, cuando los costos de los factores principales que lo componen, hayan sufrido una variación promedio superior en un diez por ciento.

Art. 2º El régimen que se aprueba se aplicará a los contratos de obra pública que se adjudiquen con posterioridad a su entrada en vigencia.

Art. 3º Prevé que los precios de los contratos podrán redeterminarse con una periodicidad no inferior a seis meses.

Art. 4º Las obras que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el plan de inversiones, por causas no imputables al comitente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido.

Art. 5º Dispone que al momento de solicitar la redeterminación, el contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, el que debe cumplirse también durante el período que dure el procedimiento de redeterminación de precios.

Art. 6º Dispone que la redeterminación de precios se debe sujetar a los siguientes principios:

- a) el sacrificio compartido tanto de los beneficios empresariales como los costos de las obras;
- b) el restablecimiento de la ecuación económico financiera;
- c) el grado de avance de las obras previstas contractualmente;
- d) la calidad de los servicios y los planes de inversión, cuando ellos estuviesen previstos contractualmente.

Art. 7º Los nuevos precios se redeterminarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) el precio de los materiales y demás bienes incorporados a las obras;
- b) el costo de la mano de obra;
- c) la amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos;
- d) todo otro elemento que resulte significativo.

Fija que un 10% del total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante toda la vigencia del mismo.

Art. 9º Los precios redeterminados no podrán en ningún caso ser superiores a los informados por el INDEC.

Art. 10º El acuerdo sobre la redeterminación de precios entre las partes implica la renuncia de la contratista a todo otro reclamo, sea por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, relacionados con hechos acaecidos con anterioridad a dicho acuerdo.

Art. 11º Establece que en las contrataciones los oferentes deberán desagregar los items que componen el precio total, indicando los volúmenes o cantidades respectivas, precios unitarios y rendimiento cuando corresponda.

Art. 12º Prevé la aplicación de la normativa nacional en aquellos casos de obras públicas realizadas con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales.

Este Decreto fue ratificado por la Legislatura mediante Resolución 312-LCABA-03 del 20/11/03.

DECRETO 2.119

Establece la metodología de redeterminación de precios de contrato de obra pública. En los considerandos del mismo entre otros fundamentos se sostiene que resulta conveniente disponer que la jurisdicción que requiera la realización de la obra de que se trate, junto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas intervengan a fin de llevar a cabo el procedimiento.

Art. 1º Establece que la presente metodología es aplicable a los precios de los contratos de obra pública regidos por la ley 13064.

Art. 2º Esta es aplicable a solicitud de la contratista a las obras que se adjudiquen con posterioridad a la entrada en vigencia del DNU Nro 2/GCBA/03 y con respecto a los precios de las cantidades de obra faltantes de ejecutar de acuerdo al plan de inversiones aprobados por el comitente.

El 10% del contrato permanece fijo e inamovible.

Art. 4º Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que lo componen hayan adquirido una variación de referencia promedio, probada, superior en un 10% a los del contrato original.

Art. 5º La estructura de ponderación de insumos principales correspondientes a cada obra debe ser definida por la jurisdicción a cargo de la ejecución de la partida presupuestaria.

Art. 6º La variación de referencia a la fecha en que la solicita el contratista debe calcularse como el promedio ponderado

ANEXO III

Descripción de las Obras Hidráulicas y síntesis de las actuaciones desarrolladas en el ejercicio presupuestario auditado

Las obras y/o actuaciones relevadas correspondientes a la Zona Norte fueron:

Obra/acción	Actuaciones relacionadas
Adecuación de la desembocadura del Emisario del Arroyo Medrano	Exp. 2.563/97
Mantenimiento desembocaduras de los Arroyos Medrano, White, Vega, Maldonado y Ugarteche	Exp. 70.411/98
Canal Aliviador Arroyo Vega	Exp. 72.723/98 Principal Exp. 51.098/03 Continuación Obras Arroyo Vega. (Trámite Acta Acuerdo N° 3) Exp. 61.695/02 Continuación Obras Arroyo Vega. (Acta Acuerdo N° 2)
Obras de saneamiento de la cuenca del arroyo White - Provisión e instalación de una estación de bombeo	Exp. 62.615/00
Ampliación Red Pluvial Cuenca del Arroyo Medrano, Aliviador Calle Caracas	Exp. 86.603/01
Control de Inundaciones Barrio River y Otras (Reservorios)	Exp. 11.576/03
Locaciones para Mejoramiento de la Red Pluvial	Nota 5674/SOySP/03

La actuación Nota 5674/SOySP/03 se trata sólo de un Contrato de Locación de servicios.

Las obras presentan los siguientes acciones y/o diligencias al cierre del ejercicio presupuestario auditado (año 2003):

Adecuación de la Desembocadura del Emisario Principal del Arroyo Medrano.⁷¹

Esta obra fue relevada en un proyecto de la AGCBA:

- Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.

La obra había sido adjudicada la empresa Kockourek S.A., y se presentaron diversos conflictos detallados en el Informe de Auditoría citado en el párrafo anterior. El contrato se rescindió en Junio de 2002.

Según lo expresado por funcionarios de la DGHIDR, no se realizó ninguna gestión sobre esta obra, con posterioridad a la rescisión del contrato.⁷²

Mantenimiento desembocaduras de los Arroyos Medrano, White, Vega, Maldonado y Ugarteche.⁷³

Esta obra fue relevada en un proyecto de la AGCBA:

- Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.

Las obras previstas en esta licitación tenían como objetivo la eliminación de la acumulación de sedimentos en las desembocaduras de los arroyos que colectan los excesos pluviales y el incremento de la velocidad de escurrimiento de las aguas, para evitar el desborde de arroyos y las inundaciones urbanas

Según lo expresado por funcionarios de la DGHIDR, se rescindió el contrato y la obra quedó inconclusa en el año 1998.⁷⁴ Durante el año 2003, no se realizó ninguna acción relacionada con el proyecto del Título (“Mantenimiento de Desembocaduras...”)

Canal Aliviador Arroyo Vega⁷⁵.

Esta obra fue relevada en dos proyectos de la AGCBA:

- Proyecto 1.05.0.00. Obras de Infraestructura Hidráulica. Auditoría Legal, Técnica y Financiera . Período 1999-2000. Informe N° 114 publicado en www.agcba.gov.ar.
- Proyecto 1.03.09. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. Aprobado el 16/11/2004

⁷¹ Expediente 2.563/97.

⁷² Fuente: Informe N° 2094 – DGHIDR – 2004 del 31/ago/2004, en respuesta a Nota AGCBA N°2569/04

⁷³ Expediente 70.411/98.

⁷⁴ Fuente: Listado: Adjunto a Email de funcionario de la DGHIDR del 20/ago/2004

⁷⁵ Expediente 72.723/98 -

Esta obra, es la única de la Zona Norte en que se ejecutaron trabajos de construcción durante el período auditado.

Aunque esta obra ya fuera descripta en informes de Auditoría anteriores, se recuerdan algunos datos de referencia y contingencias de la misma:

El objeto de esta obra era el mejoramiento de la evacuación hídrica de la cuenca del Arroyo Vega mediante la construcción en 4 tramos de un aliviador.

Originalmente, según el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, las obras consistían en la construcción de un **aliviador** para la cuenca del Arroyo Vega **con nacimiento en la intersección de la calle Blanco Encalada y la calle Moldes. Por ésta se dirige hacia la Avda. Monroe, desarrollándose luego por la misma desde la calle Moldes hasta la calle Húsares, donde empalma con el emisario principal, en una cámara allí ubicada.** Se preveía la construcción de dos **conductos de equilibrio** uniando el emisario principal con el nuevo aliviador en las **calles Arcos y Arribeños** entre Blanco Encalada y Monroe. Se completaba la obra con la construcción de un conducto bajo la calle Blanco Encalada conectando al conducto principal en la calle Húsares con el conducto modelo 19 que corre por la calle Ramsay. (Ver Plano de Trazado, adjunto)

Firma de Contrato: 5/7/99

Orden de Inicio: 13/7/99

Acta de Inicio: 12/8/99

Monto del Contrato: \$7.487.898,27

Contratista: CCI Construcciones S.A.

Tramo: entre las calles Moldes y Ramsay

Plazo estipulado en Contrato: de 8 meses para la finalización de las cuatro etapas.

Glosario:

- a) **“Emisario Principal”**: la canalización existente del arroyo Vega.
- b) **“Aliviador”** la construcción (que es objeto del proyecto que nos ocupa) de un conducto paralelo al “Emisario Principal”, que optimiza el desagüe hídrico, aumentando su capacidad de evacuación.
- c) **“equilibrante”**, la construcción de un conducto que empalma al “aliviador” con el “Emisario Principal”.

Contingencias de la Obra anteriores al periodo auditado en el presente informe (años 1999 a 2002):

- Desde el Inicio, 12/8/99, la contratista plantea pedidos de prórrogas fundados en distintas razones (climáticas, paro de transporte, desacuerdos de los frentistas respecto a la traza del conducto aliviador, detección de interferencias de servicios que no se encontraban descriptas en las bases del llamado a licitación) que, en un principio, dificultaron y demoraron el desarrollo de la obra en los términos acordados.
- las **obras se paralizaron** durante el lapso que va desde el **1/04/2000 hasta el 31/01/2001** pese a la imposición de multas por incumplimientos y el rechazo de todas las prórrogas presentadas,
- **Acta Acuerdo N°1:** Decreto N° 84/01 del 30/01/01 **el Jefe de Gobierno convalidó la firma del Acta Acuerdo entre la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del GCBA y la contratista con el objeto de efectivizar la reanudación de las obras.** Con fecha 6/02/2001 se dio inicio efectivo a la segunda etapa.
- En el **año 2002**, respecto de las interferencias no previstas en el Anexo J del pliego del canal aliviador del Arroyo Vega, se realizaron varias relocalizaciones:
 - ✓ **Remoción de la cañería de gas natural**
 - ✓ **Relocalización de instalaciones telefónicas**
- El **trabajo de obra principal realizado en el 2002** se circunscribe al Certificado N° 15, correspondiente a febrero de ese año. La ejecución de los trabajos de obra se vieron retrasados debido a que junto a la empresa Aguas Argentinas Sociedad Anónima se realizó un trabajo de **relocalización de un sifón de agua potable de Ø 700 mm** en la intersección de las Avenidas Monroe y Libertador; dichos trabajos concluyeron el día 7 de marzo de 2002.

La Inspección recomienda ampliar la prórroga oportunamente otorgada por Resolución N° 915/SOySP/01, de fecha 21 de noviembre de 2001, dado que *"...los motivos de dilación para la conclusión de las obras no serían atribuibles a CCI"*.

Finalmente, la **recepción provisoria de esta Etapa 2** se produjo el 17 de Setiembre de 2002 y la **Recepción definitiva**, el 18 de Febrero de 2003

Síntesis de Contingencias del desarrollo de la obra durante el ejercicio presupuestario auditado 2003

ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA ACUERDO N° 2 del 22-1-2003

(Expediente N° 61.695-2002 S / Continuación de las obras del canal aliviador Arroyo Vega.)

Los Antecedentes de esta acta acuerdo, se desarrollaron en el año 2002. Se recordarán sólo los hitos principales a los fines del presente Informe.

La ejecución de las obras había alcanzado lo previsto en el acta Acuerdo N°1 durante diciembre de 2001. El conducto había llegado hasta la calle Arribeños (Ver Plano de Traza del Aliviador Arroyo Vega)

El día 07/11/02, se deja de manifiesto la voluntad de darle la continuidad la obra a través de una Nota, de la DUE (Dirección Unidad Ejecutora) que solicita instrucciones de la superioridad sobre los términos y condiciones a las que deberá ajustarse la continuidad de las obras del Aliviador del Arroyo Vega.

Esta voluntad es impulsada inicialmente por CCI, por Nota del 6 de Noviembre de 2002⁷⁶, según lo referido en su Nota del 15 de Noviembre de 2002⁷⁷. En esta última nota, la Contratista CCI presenta una propuesta para continuar la obra que abarca 2 cuadras de Av. Monroe, entre Arribeños y 11 de Setiembre y, sobre 11 de Setiembre, entre Av. Monroe y Blanco Encalada. La contratista justifica en esa nota la necesidad de proponer “precios nuevos unitarios” que son presentados en planilla de presupuesto adjunta, cuyo monto alcanza **\$2.967.568,30**, precios ajustados a **Octubre de 2002**

Los argumentos que CCI declara para solicitar precios nuevos son: Importante reducción del volumen de obra contratada, menor rendimiento medio de la mano de obra contratada, mayor desperdicio de materiales y menor factor de utilización de los equipos afectados.

Además solicita el pago de un 15% de anticipo más la certificación (anticipada) de los materiales a incorporar a la obra. Esto debido a “las condiciones financieras y comerciales vigentes”.

También CCI resalta que “la reducción de la obra propuesta implica una reducción mayor al 20% de la Obra Contratada y la Ley de Obras Públicas N° 13.064 permite en estos casos la fijación de precios nuevos”.⁷⁸

El 22/11/02 en un Informe de DUE a DGOP, se considera pertinente **contemplar las eventuales Variaciones de Precios** que pudieran producirse durante la ejecución de los trabajos debiéndose dejar constancia en el acta acuerdo de las condiciones a cumplimentar, formalidades y plazos conforme a la opinión de la Procuración General (PG) de la Ciudad de Buenos Aires.

⁷⁶ Registro N° 17.786. No hay copia de esta Nota en el expediente.

⁷⁷ Registro N° 3285 DGOP 2002. Fs 57 del expediente

⁷⁸ Ver Observaciones Legales sobre esta apreciación

Por **Dictamen N° 13068-02 de la PG** (12-12-2002), ésta considera que **NO** deberá incluirse en el Acta Acuerdo la posibilidad de "**contemplar las eventuales Variaciones de Precios**" dado que " a la fecha de suscripción del presente dictamen, nos encontramos en un periodo de estabilidad y previsibilidad en materia económica..." Adjunto a este dictamen se aprecia un presupuesto de la empresa CCI que presenta el monto total de **\$3.363.812,35**, con precios ajustados a Diciembre de 2002 , que preveía una cláusula de reajuste.

Con fecha 25/11/02, un Informe de la DUE a la DGOP manifiesta que con fecha 16/11/02 la empresa CCI Construcciones remite un mail, que se adjunta incorporando las modificaciones que propone al PROYECTO ACTA ACUERDO.

Teniendo en cuenta el Dictamen de la PG, CCI presenta una Nueva Oferta, con fecha 26/12/2002 y recibida el 3/1/2003, para la ejecución de la obra en el tramo comprendido por la Av. Monroe, entre Arribeños y 11 de Septiembre, y 11 de Setiembre, entre Av. Monroe y Blanco Encalada, arribando a la suma de \$3.531.314,30 con un "descuento especial" \$167.789,70, si los trabajos daban comienzo durante el mes de Enero de 2003, llegándose a un valor de **oferta final de \$3.363.524,60**.

Con fecha 21/01/03 un Informe de los Ingenieros Ball y Tonkonoff a la DUE presenta los resultados de **Estudio Técnico de la Oferta de la Contratista**⁷⁹ en que se piden 2 presupuestos de referencia a 2 empresas distintas de CCI, se basa también en indicadores de precios del INDEC, entre otros. En este Estudio, concluyen que el valor de la cotización de CCI a precios de **enero 2003 (\$3.419.806.17)** resulta un "valor razonable desde el punto de vista técnico". Cabe comentar que no se detallan ni se encuentran, en este estudio, las hipótesis, índices del INDEC considerados, metodologías de cálculo ni memorias de cálculo, necesarios para una verificación de la exactitud del mismo.

A manera de resumen, se reúnen, en la siguiente tabla, todos los montos de los presupuestos ofertados por CCI, en las distintas etapas de la negociación de la continuación de las obras. El último monto es el que aparece en el Acta Acuerdo N° 2.

		\$ Ajustados a	Variación sobre oferta inicial
Presupuesto Nota del 15 de Noviembre de 2002 de CCI (\$ Octubre 2002) (Oferta Inicial)	\$ 2.967.568,45	Octubre-02	
Idem (\$ Diciembre 2002)	\$ 3.363.812,35	Diciembre-02	13%
Teniendo en cuenta el Dictamen de la PG, SIN CLAUSULA DE AJUSTE Nota 26 de Diciembre 2002	\$ 3.531.314,30	Diciembre-02	19%

⁷⁹ Fs. 217 del Exp N°61.695- 2002

		\$ Ajustados a	Variación sobre oferta inicial
Descuento ofrecido en Nota del 9/1/2003 si se comienza en Enero 2003	\$ 167.789,70	Diciembre-02	NA
Teniendo en cuenta el Dictamen de la PG, SIN CLAUSULA DE AJUSTE Nota 26 de Diciembre 2002 - CON DESCUENTO	\$ 3.363.524,60	Diciembre-02	13%
IDEM ANTERIOR (\$ ENERO 2003) ⁸⁰ = MONTO ACTA ACUERDO N° 2	\$ 3.419.806,17	Enero-03	15%

A continuación se presenta una Síntesis del ACTA ACUERDO (N° 2) DE FECHA 22/01/03 ratificada por Decreto N° 86/03 de fecha 24/01/03.

▪ **ACTA ACUERDO (N° 2) DE FECHA 22/01/03**

Principales Puntos:

- ✓ se **modifica el Proyecto** Técnico Constructivo empleado, decidiéndose **continuar la obra del aliviador hasta la calle 11 de septiembre y la construcción del equilibrante entre las calles Monroe y Blanco Encalada.**
- ✓ Se especifica que se **descarta la aplicación del Proyecto Técnico Constructivo original de calle 11 de Septiembre hasta Moldes.**
- ✓ Plazo de **180 días corridos** para la ejecución del conducto y relocalización de interferencias
- ✓ Revisión del Proyecto (de lo acordado en el punto 8 del AA 30-1-2001), desde 11 de setiembre a Moldes.
- ✓ Reanudación de obras de Relocalización de Servicios, dentro de los 15 días corridos de notificada la empresa. Los certificados de obra se pagarán dentro de los 45 días corridos posteriores al mes de ejecución de los trabajos certificados.
- ✓ Para trabajos que restan ejecutar, se acuerdan precios unitarios. Exceptuados trabajos relocalización de telefonía. Cómputo estimativo \$3.419.806,17.
- ✓ **Anticipo del 15%** del presupuesto estimativo.

⁸⁰ Fs 220 del Exp. N°61.695- 2002

- √ **Anticipo por Acopio materiales a su valor de venta**, acopiados en obra, obrador o depósito o planta a disposición de “La Empresa” y del GCBA, acordándose formular un **certificado en concepto de materiales dentro de los 15 días corridos de iniciados los trabajos**.

DESARROLLO DE LA OBRA RESULTADO DEL ACTA ACUERDO N° 2

Como resultado del Acta acuerdo N° 2 se inició la llamada Etapa N° 3 que incluyó los denominados Tramos C-1 y C-2:

TRAMO C-1: Avenida Monroe entre las Calles Arribeños y la Calle 11 de Septiembre

TRAMO C-2: Calle 11 de Septiembre entre la Calle Blanco Encalada y Avenida Monroe.

La **Fecha de Inicio** de la Etapa 3, fue el **17/02/2003** y la **Recepción Provisoria** de la obras fue el **11/08/2003**

A continuación se presenta una síntesis del desarrollo de la obra basado en el relevamiento de Ordenes de Servicio y Notas de Pedido, entrevistas con los funcionarios de la Inspección de Obras y otra documentación analizada.

El **anticipo del 15%** del monto estimado de la obra fue abonado a la Contratista el día 12 de Febrero de 2003.⁸¹

El día 18/02/2003 la Inspección de Obra (IO) realiza la entrega parcial de documentación de obra consistente en: Planos de gas de las obras de relocalización de los servicios de baja, media y alta presión y nuevas disposiciones de ocupación en la vía pública.

El 03/03/2003 la Contratista remite el Certificado N° 1 correspondiente a Marzo 2003 junto con el Certificado de Acopio de Materiales referido en el art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03⁸²

El 07/03/03 la IO solicita Presentación de Seguros de obra exigidos en los puntos (2.15.1/2/3/4 del Pliego de Condiciones Particulares)⁸³

El 20/03/03 la IO solicita a CCI un estudio para remoción de columnas del Emisario Principal del Arroyo Vega en relación a las acometidas al mismo de los

⁸¹ Transacción N° OCTA-4330-DGCG-2003

⁸² **Séptima:** Los certificados de obra podrán incluir la certificación de los materiales a su valor de venta, acopiados en obra, obrador, o depósito o planta a disposición de la Empresa CCI Construcciones acordándose formular un certificado en concepto de materiales dentro de los 15 días corridos de iniciados los trabajos. La certificación de materiales acopiados serán garantizados por póliza de Caución a entera satisfacción del GCBA. La certificación de obra se efectuará mensualmente por grado de avance tanto en lo que corresponde a obra básica como a la relocalización de interferencias.

⁸³ De acuerdo a estos artículos del Pliego de Condiciones Particulares la Contratista debería haber presentado estas Pólizas de Seguros antes de iniciar la ejecución del Contrato

equilibrantes en Arribeños y 11 de Septiembre. Asimismo, le pide que agregue Análisis de precios.

El 25/03/2003 el Asesor Ing. Tonkonoff indica la factibilidad del uso de premoldeados de sección en acometidas, a saber:

- ✓ Acometida -equilibrante con el emisario principal del Arroyo Vega-
S101: 4m x 2.50m
- ✓ Acometida -equilibrante con Aliviador- S100 de 3m x 2.50m
- ✓ Cabe mencionar que en Canal Aliviador se utiliza la Sección S102 de 4,50m x 3 m.

El día 02/04/2003, la Contratista CCI presenta a la Inspección de Obra (IO) el **Proyecto ejecutivo** del conducto Aliviador en le Av. Monroe (e) Arribeños y 11 de Septiembre; y equilibrante por la misma

El 05/04/03 CCI presenta a la IO el Proyecto aprobado por Aguas Argentinas para la remoción de servicios sobre Av. Monroe y 11 de septiembre.

El 07/04/2003 CCI presenta el Certificado N° 2, correspondiente a Marzo de 2003 junto con el Certificado de “desacopio” de materiales de acuerdo al art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03.

El 6/5/2003 CCI presenta el Certificado N° 3, correspondiente a Abril de 2003 junto con el Certificado de “desacopio” de materiales de acuerdo al art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03.

El 27/05/03 CCI presenta a la IO la Cotización de la estructura adicional en el empalme del Arroyo Vega existente y el conducto en ejecución (intersección B. Encalada) y el 29/05/03, a pedido de la IO, agrega una Memoria descriptiva de trabajos a ejecutar y los croquis correspondientes a ambas acometidas de conductos equilibrante de calle 11 de septiembre - Arroyo Vega existente y Calle Arribeños – Arroyo Vega Existente

El 5/6/2003 CCI presenta el Certificado N°4, correspondiente a Mayo de 2003 junto con el Certificado de “desacopio” de materiales de acuerdo al art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03.

El 19/06/2003, la Inspección solicita a la Contratista llevar a cabo la ejecución del pórtico que permite remover las columnas ubicadas en el encuentro del Arroyo Vega existente con la desembocadura del conducto equilibrante de la calle 11 de septiembre.

El 7/7/2003 CCI presenta el Certificado N°5, correspondiente a Junio de 2003 junto con el Certificado de “desacopio” de materiales de acuerdo al art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03.

El 15/07/03 la Contratista informa la relocalización de una parrilla de 6 caños de Metrogas en la acometida del equilibrante de la calle Arribeños y el Arroyo Vega

Existente, y adjunta un Acta de conformidad en la ejecución de los trabajos, de esa empresa de servicios.

El 1/8/2003 CCI presenta el Certificado N°5, correspondiente a Julio de 2003 junto con el Certificado de "desacopio" de materiales de acuerdo al art. 7 del Acta Acuerdo del 22/01/03.

El día 08/08/03 la IO deja constancia de la finalización de obras de la etapa III el día: 28/07/03. La Recepción Provisional de la etapa Etapa III se concretó el día 11/8/2003.

A manera de resumen, se presenta una tabla con los valores de las certificaciones de la Etapa III. Luego, se presentan los valores de la Curva de Inversión, incluida como Anexo II del Acta Acuerdo N° 2 y se muestra la comparación entre ambas serie de valores.

CERTIFICADOS ARROYO VEGA - ETAPA III

Nº CERTIF	CORRESPOND E AL MES	FECHA Presentación	IMPORTE CERTIFICADO	IMPORTE ACOPIO	IMPORTE DESACOPIO	TOTAL CERTIFICADO	%	TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO
1	Feb-03	03/03/2003	\$171.103,38	\$1.207.504,71		\$1.378.608,09	39%	\$1.378.608,09
2	Mar-03	07/03/2003	\$599.818,13		-\$84.283,26	\$515.534,87	15%	\$1.894.142,96
3	Abr-03	06/04/2003	\$1.113.490,32		-\$448.961,18	\$664.529,14	19%	\$2.558.672,10
4	May-03	05/06/2003	\$932.411,77		-\$462.074,90	\$470.336,87	13%	\$3.029.008,97
5	Jun-03	07/07/2003	\$357.497,07		-\$125.882,63	\$231.614,44	7%	\$3.260.623,41
6	Jul-03	01/08/2003	\$369.027,78		-\$86.302,73	\$282.725,05	8%	\$3.543.348,46
	TOTALES			\$1.207.504,71	-\$1.207.504,70	\$3.543.348,46	100%	

Cómputo estimativo Acta Acuerdo \$3.419.806,17

ANTICIPO 15% \$ 512.970,93

En la serie de montos certificados no se incluye el anticipo del 15% ya que no fue incluido en las certificaciones sino que se pagó aparte.

MES	ACOPIO	TRABAJOS A CERTIFICAR	ANTICIPO	TOTAL	TOTAL CON ANTICIPO	
1	1.366.911,59	291.096,93	512.970,92	1.658.008,52	2.170.979,44	63%

Teniendo en cuenta esto, a la fecha del pago del primer Certificado, ya se había abonado el 63% del monto estimado de la obra.

CURVA DE INVERSION ARROYO VEGA ETAPA III

Fuente: anexo II de Acta Acuerdo de Enero 2003

MES	ACOPIO	TRABAJOS A CERTIFICAR	TOTAL	%	TOTAL ACUMULADO
1	1.366.911,59	291.096,93	1.658.008,52	48%	1.658.008,52
2		554.939,55	554.939,55	16%	2.212.948,07
3		682.723,87	682.723,87	20%	2.895.671,94
4		426.775,94	426.775,94	12%	3.322.447,88
5		53.035,80	53.035,80	2%	3.375.483,68
6		44.322,43	44.322,43	1%	3.419.806,11
TOTAL	1.366.911,59	2.052.894,52	3.419.806,11	100%	

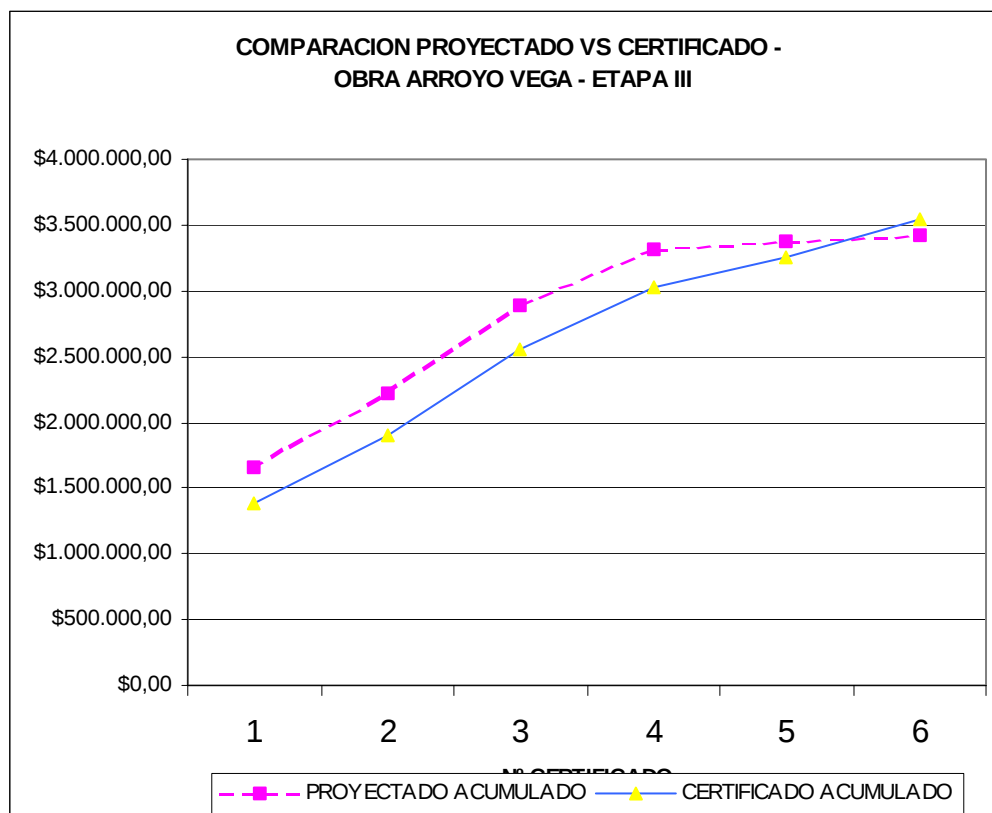
OBRA ALIVIADOR ARROYO VEGA

COMPARACION PROYECTADO⁸⁴ VS. CERTIFICADO – ETAPA III

Incluyendo acopio de materiales

MES	PROYECTADO ACUMULADO	CERTIFICADO ACUMULADO
1	\$1.658.008,52	\$1.378.608,09
2	\$2.212.948,07	\$1.894.142,96
3	\$2.895.671,94	\$2.558.672,10
4	\$3.322.447,88	\$3.029.008,97
5	\$3.375.483,68	\$3.260.623,41
6	\$3.419.806,11	\$3.543.348,46

⁸⁴ Curva de Inversión prevista en el Acta Acuerdo N° 2.



ANTECEDENTES PARA LA FIRMA DEL ACTA ACUERDO (Nº 3) DEL 11/9/03

(Expediente Nº51.098/03 - Sobre Continuación de la Obras del Aliviador Arroyo Vega.)

El 12/08/03, por NOTA Nº 3515-03⁸⁵ del Ing. O. Busca, Director Unidad ejecutora, al Director de Obras Publicas Ing. Fornas en la que justifica y fundamenta la “necesidad y oportunidad de continuar la obra por Av. Monroe hasta Moldes, comprendiendo la construcción de conectores proyectados en Arcos y Moldes”

Entre los Argumentos que utiliza para propiciar la continuación de las obras (que había sido descartada en el Acta Acuerdo Nº2 del 22/01/03) se presentan:

- ✓ “es permanentemente exigida por los vecinos a través de manifestaciones pública últimamente reiteradas...”
- ✓ Se realizaron estudios de “Verificación Hidráulica Cuenca Arroyo Vega” que tuvo en cuenta las siguientes obras:

Aliviador Arroyo Vega, Obra: Construcción desde la calle 11 de Septiembre hasta la calle Moldes.

Reservorios Olazábal y Melián.

⁸⁵ Fs: 01-02-03-04 del Exp. 51098/03

Reservorio Av. Ricardo Balbín , entre Olazábal y Blanco Encalada

Reservorio Plaza Noruega

Obras de conducción, DESCARGA (Compuertas de Desembocadura Barrio River).

- ✓ Un informe del Ing. Tonkonoff en el que analiza el costo y las molestias que podrían ocasionarse a los vecinos según la forma constructiva que se adopte: la alternativa contractual básica, con conducto de Hormigón premoldeado y a cielo abierto o, construcción en túnel (Hormigón "in situ") de una sección de conducto catalogada como "modelo hidráulico N°11" (M11).⁸⁶

Los resultados de este informe se resumen en el siguiente cuadro

Concepto	MONTO
Saldo contractual (en \$) de obra a realizar, actualizado a JUNIO de 2003 y teniendo en cuenta incrementos en los gastos financieros	\$ 6.448.074,28
Total de interferencias que se evitan al utilizar el M11, en túnel (a valores contractuales y aplicando un coeficiente de actualización) No se detalla cómo se llega a este coef.	\$ 6.117.200,48
TOTAL 1	\$ 12.565.274,76
Cotización de CCI SA para la construcción, en túnel del M11	\$ 9.900.000,00
Remoción de Interferencias detectadas	\$ 827.105,71
TOTAL 2	\$ 10.727.105,71
ahorro, SEGÚN ESTE INFORME, para el GCBA por usar el M11 (TOTAL 1 - TOTAL 2)	\$ 1.838.169,05

Asimismo, el informe agrega que la alternativa de construir el conducto utilizando el Modelo Hidráulico 11, respecto del sistema de premoldeados, a cielo abierto anterior, es más ventajosa desde el punto de vista las molestias a los vecinos y la limpieza ambiental (menos ruidos y diseminación de materiales).

- ✓ Por otra parte, se encuentra otro Informe de Estudio de "análisis de la propuesta presentada por la Contratista", realizada por los Ings. Ball y

⁸⁶fs 173 del Exp. 51.098/2003- Dado que el mencionado Informe del Ing. Tonkonoff no es acompañado con memorias de cálculo detalladas, no fue posible para este equipo de Auditoría, verificarlo. Dado que su recálculo excedería, en tiempo y posibilidades, los alcances de la presente Auditoría, la comprobación se limitó a tomar los resultados presentados como correctos y de acuerdo a ello chequear la suficiencia para fundamentar la continuación de las obras.

Durrieu⁸⁷. Este informe analiza la propuesta de CCI mediante la aplicación del Decreto PEN 1295/2002. Dado que en su presentación, la contratista CCI incluía los análisis de precios de 2 ítems. En este caso se llega a un resultado muy distinto al estudio anterior. Una síntesis de los resultados se presenta en el siguiente cuadro:

ITEM	PRECIO PRESENTADO POR CCI	PRECIO RECALCULADO SEGÚN PAUTAS DEL INFORME
1) Excavación común para conducto principal en túnel.	\$4.152,70	\$3.145,42
2) Construcción conducto de hormigón armado in situ, ejecutado en túnel	\$3.823,34	\$3.507,92

Teniendo en cuenta una longitud total de obra de 1200 m, resultan los siguientes valores Totales

DESCRIPCION	PRECIO PRESENTADO POR CCI	PRECIO RECALCULADO SEGÚN PAUTAS DEL INFORME
1) Excavación común para conducto principal en túnel.	\$4.588.013,36	\$3.774.504,00
2) Construcción conducto de hormigón armado in situ, ejecutado en túnel	\$4.983.237,08	\$4.209.504,00
TOTALES	\$ 9.571.250,44	\$ 7.984.008,00

Como puede verse, el precio de la obra luego de aplicar las pautas de este informe resulta menor que el precio presentado por la empresa contratista.

Según lo que se desprende de la nota y, aparentemente ante la diferencia de precio, en menos a la que llegaron los asesores Ball y Durrieu⁸⁸, CCI ajusta algo su oferta por Nota Registro N° 3477-DGOP-03, en que reducen su propuesta anterior en “exactamente” en \$1.000.0000, llegando a un precio “de oferta” de \$8.571.250,44.

Luego de esta oferta, los asesores Ings. Ball y Durrieu, y teniendo en cuenta algunas consideraciones de los análisis de los análisis de precios de la empresa

⁸⁷ Fs. 198 del Exp. 51.098/2003- se repite la aclaración anterior respecto de la posibilidad y oportunidad de recalculer el análisis.

⁸⁸ No se explicita en el expediente la causa por la cual CCI ajusta su oferta.

CCI, llegan a un nuevo valor de \$8.160.036,00⁸⁹ (\$6.800,03 \$/ml de conducto, para 1200m), que resulta en una diferencia en menos de \$411.376,80, respecto del último precio de oferta de CCI.

El Ing. Busca impulsa no tomar en consideración esta discrepancia y continuar la obra con la empresa CCI, teniendo en cuenta que:

- ✓ "la empresa utiliza valores que se corresponden con su realidad actual", y en base a esto recomienda contratarla.
- ✓ "El trabajo a cielo abierto y el ejecutado en tunelería resultan de características laborales y especialidades muy distintas, requiriendo la tunelería mano de obra muy especializada." Y expresa que los asesores no tuvieron en cuenta esta consideración. Sin embargo, los asesores llegan a un costo unitario por hora de mano de obra aunque consideran mejores rendimientos para cada categoría, de acuerdo a los siguientes cuadros:

Por m lineal de conducto:

RENDIMIENTOS		
Categoría	Calculo GCBA (h/ml)	Aplicado en Oferta CCI (h/ml)
Oficial especializado	15,0	20,0
Oficial	31,9	35,0
Ayudantes	51,0	40,0

PRECIO UNITARIOS POR HORA		
Categoría	Cálculo GCBA (\$/ml)	Aplicado en Oferta CCI (\$/ml)
Oficial especializado	5,61	5,49
Oficial	5,24	5,13
Ayudantes	4,89	4,79

⁸⁹ Fs 220 del Exped. N° 51098-03

Cabe señalar que sólo se presentaron discrepancias en los precios unitarios (\$/ml) de **mano de obra** del Item 2 Hormigonado aunque no en el de excavación; así resulta:

DESCRIPCIÓN	PRECIO PRESENTADO POR CCI	PRECIO RECALCULADO SEGÚN PAUTAS DEL INFORME
1) Excavación común para conducto principal en túnel. (subcontrato)	\$1679,40	\$1679,40
2) Construcción conducto de hormigón armado in situ, ejecutado en túnel	\$844,86	\$1000,95

Vista esta nueva discrepancia en menos en el monto al que arribaron los asesores del GCBA, CCI ajusta nuevamente su oferta, manifestando “su conformidad con dicho análisis aceptando el precio unitario de dicho informe de \$6.800,03. Sin embargo, agregan un Item más no considerado en las propuestas anteriores, este es Obra especial para el “Cruce con Ferrocarril” llegando así a un precio de oferta de \$8.400.000, según el siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	PRECIO PRESENTADO POR CCI
1) Excavación común para conducto principal en túnel. (subcontrato)	\$4.303.920,00
2) Construcción conducto de hormigón armado in situ, ejecutado en túnel	\$3.856.116,00
3) Obra Cruce Ferrocarril	\$239.964,00
TOTAL	\$8.400.000,00

En resumen, el valor de la oferta pasó por la siguiente serie de valores hasta llegar al monto incluido en el Acta Acuerdo N° 3:

Instancia	Monto
Primera Cotización encontrada de CCI SA para la construcción, en túnel del M11 ⁹⁰	\$ 9.900.000,00
Cotización de CCI SA para la construcción, en túnel del M11 ⁹¹	\$ 9.571.250,44
PRECIO RECALCULADO SEGÚN PAUTAS DEL INFORME BALL – DURRIEU del 22 Julio de 2003. ⁹²	\$ 7.984.008,00
CCI ajusta algo su oferta por Nota	\$8.571.250,44

⁹⁰ Fuente: Informe Ing. Tonkonoff. Fs 177 del Exp. N° 51.098 – 2003

⁹¹ Fuente: Fs 199 del Exp. N° 51.098 - 2003

⁹² Fuente: Fs 197 del Exp. N° 51.098 - 2003

Instancia	Monto
Registro N° 3477-DGOP-03 ⁹³	
PRECIO RECALCULADO SEGÚN PAUTAS DEL INFORME BALL – DURRIEU del 8 de Agosto de 2003⁹⁴.	\$8.160.036,00
CCI ajusta nuevamente algo su oferta por Nota Registro N° 3516-DGOP-03 ⁹⁵	\$8.160.036,00
CCI incluye un nuevo ítem ⁹⁶ por Nota Registro N° 3516-DGOP-03	\$8.400.000,00

Más abajo se sintetizan los principales puntos del Acta Acuerdo N° 3

- **ACTA ACUERDO (N° 3) DEL 11/9/03**

Principales puntos:

- ✓ Las partes reconocen que se ha dado cumplimiento a lo determinado en el Acta Acuerdo de fecha 30/1/01 .
- ✓ conveniencia y oportunidad de **continuar la ejecución** de una **variante constructiva** del conducto **por la calle Monroe hasta la calle Moldes** y ejecutar los **equilibrantes proyectados** según el proyecto descrito en los estudios precedentes (hormigón “In situ”, en reemplazo del premoldeado).
- ✓ **plazo de diez meses** para la ejecución del conducto y la relocalización de las interferencias,
- ✓ se acuerdan **nuevos precios unitarios**
- ✓ resulta un **presupuesto estimativo de \$ 8.400.000**. Quedan expresamente **exceptuados los trabajos de relocalización de interferencias** que serán acordadas conforme a lo dispuesto en las etapas anteriores.
- ✓ “La Empresa” recibirá un **anticipo del 15% del presupuesto estimativo**, según cláusula cuarta que le será **descontado de los tres últimos certificados**. Dicho anticipo será garantizado por una póliza de Caución a entera satisfacción del GCBA y se abonará a los 15 días de convalidada el acta por el Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

⁹³ Fuente: Fs 212 del Exp. N° 51.098 - 2003

⁹⁴ Fuente: Fs 220 del Exp. N° 51.098 - 2003

⁹⁵ Fuente: Fs 233 del Exp. N° 51.098 - 2003

⁹⁶ Obra Cruce Bajo Ferrocarril por un monto global de \$239.964 . Llegando al total de \$8.400.000

- ✓ **Anticipo por Acopio materiales a su valor de venta**, acopiados en obra, obrador o depósito o planta a disposición de “La Empresa” y del GCBA, acordándose formular un **certificado en concepto de materiales dentro de los 15 días corridos de iniciados los trabajos**.
- ✓ La certificación de obra se efectuará mensualmente por grado de avance tanto en lo que corresponde a la obra básica como a la relocalización de interferencias.

DESARROLLO DE LA OBRA RESULTADO DEL ACTA ACUERDO N° 3

Como resultado del Acta acuerdo N° 3 comenzó la llamada Etapa N° IV que esta constituida por el tramo de **conducto aliviador** que se extiende desde la calle 11 de Septiembre hasta Moldes y **dos equilibrantes**: uno sobre Moldes (conclusión de la obra); y otro sobre la calle Cuba, el que en un principio se había proyectado sobre Arcos.

Tanto el conducto Aliviador como la equilibrante, en esta etapa, fueron designados con el nombre de T11 (Tramo 11).

Es objeto de esta Auditoría, verificar el cumplimiento correspondiente al periodo 2003, por lo que en esta etapa solo se analizaran los tres primeros meses de la ejecución de obra.

La Etapa N° IV de obra, consecuencia del Acta Acuerdo N° 3 tiene orden de **inicio el 19/11/2003**⁹⁷ y, al momento de redactar el presente Informe⁹⁸, está en ejecución.

El anticipo del 15% del monto estimado de la obra fue abonado a la Contratista el día 19 de Noviembre de 2003.⁹⁹

A manera de resumen, se presenta una tabla con los valores de las certificaciones de la Etapa IV, correspondientes al año 2003.

Etapa N° IV

Nº CERTIF	CORRESPONDE AL MES	FECHA Presentación	IMPORTE CERTIFICADO por Medición de Obra	IMPORTE ACOPIO	IMPORTE DESACPIO	TOTAL CERTIFICADO Obra +Acopio	%	TOTAL CERTIFICADO ACUMULADO
1	Oct-03	03/11/2003	\$0,00	\$526.356,00		\$526.356,00	6%	\$526.356,00
2	Nov-03	02/12/2003	\$14.346,40	\$0,00		\$14.346,40	0%	\$540.702,40
3	Dic-03	05/01/2004	\$1.103.550,00	\$1.578.905,78	\$526.356,00	\$2.156.099,78	26%	\$2.696.802,18

TOTAL ESTIMADO \$8.400.000,00

⁹⁷ Según OS N°209

⁹⁸ octubre de 2004

⁹⁹ Transacción N° OCTA-139928-DGCG-2003

Si sólo se tiene en cuenta el monto certificado por Medición de la Obra realizada durante el año 2003, se comprueba que ejecutó muy poco volumen de obra de la Etapa IV (0,8%, en \$), como se aprecia en la siguiente tabla, que los montos más importantes correspondieron a los adelantos por acopio de materiales

Nº CERTIF	CORRESPONDE AL MES	FECHA Presentación	IMPORTE CERTIFICADO por Medición de Obra	IMPORTE CERTIFICADO ACUMULADO por Medición de Obra	%
1	Oct-03	03/11/2003	\$0,00	\$0,00	0,0%
2	Nov-03	02/12/2003	\$14.346,40	\$ 14.346,40	0,2%
3	Dic-03	05/01/2004	\$51.000,23	\$ 65.346,63	0,8%

TOTAL ESTIMADO \$8.400.000,00

OBRA ALIVIADOR ARROYO VEGA

COMPARACIÓN PROYECTADO (Curva de Inversion¹⁰⁰) VS. CERTIFICADO – ETAPA IV

Sin acopio de materiales

El Acta Acuerdo Nº 3 no incluye una estimación del monto de Acopio de Materiales como sí se había hecho para el Acta Acuerdo Nº 3. Es por esto que no se incluye el monto de los acopios de materiales en la comparación.

MES	PROYECTADO ACUMULADO	IMPORTE CERTIFICADO por Medición de Obra
1	\$0,00	\$0,00
2	\$0,00	\$14.346,40
3	\$ 408.001,80	\$51.000,23

Como puede apreciarse, ya en el mes 3 de obra existe un atraso en el monto de obra previsto a certificar, según lo previsto en el acta acuerdo Nº 3.

En el Anexo VI, se presenta un plano con el detalle de la traza del Canal Aliviador y se identifican las distintas etapas en que se llevó a cabo la obra.

Obras de saneamiento de la cuenca del Arroyo White – Provisión de Instalación de una Estación de Bombeo.¹⁰¹

¹⁰⁰ Según Acta Acuerdo Nº 3

Esta obra fue relevada en un proyecto de la AGCBA:

- Proyecto 1.03.09. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002.

El objeto de esta obra es la **provisión e instalación de una estación de bombeo en la desembocadura del Arroyo White en el Río de la Plata**, de manera tal que la mayor carga hidráulica, producto de la sudestada, posibilite el escurrimiento de las aguas de su emisario principal.

Las obras fueron licitadas mediante la Licitación Pública N° 109/2001, bajo el Expediente N° 62.615/00 iniciado el 6/10/2000, con un presupuesto oficial de \$1.600.000,00 y un plazo de obra de 12 meses.

La obra fue adjudicada a la empresa TECMA S.R.L por un monto de \$1.473.325,84.

El comienzo efectivo de la ejecución fue el 26/11/2001 tal como consta en el acta de inicio.

En el mes de febrero del 2003 la contratista presenta una propuesta de readecuación de los términos del contrato, que consistió en distintos proyectos de Acta Acuerdo, todos los cuales han sido cuestionados por la Procuración General.

La tramitación del Acta de redeterminación de precios, insumió por entero el año 2003, período objeto de este examen, y gran parte del 2004.

En efecto, en el periodo 2003, la Unidad Ejecutora produjo un informe técnico de redeterminación de los precios contractuales, el cual fue remitido a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires con el proyecto de acta acuerdo a suscribir por la empresa contratista Tecma S.R.L.. La Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió el Dictamen N° 21.707 en el cual formuló distintas observaciones que significaron, la no convalidación de las actuaciones .

El Proyecto de acta acuerdo, expresaba esencialmente la conveniencia y oportunidad de continuar con la ejecución de los trabajos contratados, **exceptuando la provisión de bombas** cotizadas en el ítem 19 OE **que proveerá el GCBA**, correspondiendo a la Empresa, sólo su instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo al Contrato.

Al momento de desarrollar la presente auditoría, Octubre de 2004, según Informe N° 2252 – DGHIDR-2004 ¹⁰², fueron subsanadas las observaciones del citado dictamen y el expediente se encontraba en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, con dictamen favorable de la Procuración, con el Acta Acuerdo Suscripta entre el Secretario de Infraestructura y Planeamiento del GCBA y el representante técnico de la

¹⁰¹ Expediente 62.615/00.

¹⁰² Enviado en respuesta a Nota AGCBA N° 3189/04.

empresa contratista y el proyecto de Decreto a suscribir por parte del Jefe de Gobierno de la CBA para convalidando la mencionada Acta.

Ampliación Red Pluvial, Cuenca Arroyo Medrano, Aliviador calle Caracas.¹⁰³

Este expediente fue relevado en informes anteriores de Auditoría (Proyecto 1.03.09. Mejoramiento de infraestructura de la red pluvial. Período 2002. aprobado el 16/11/2004.)

Se enumeran, a continuación, las principales acciones que se ejercieron sobre el expediente 86.603/01, durante el año 2003.

Con fecha 25/03/02 las actuaciones pasan de la SSOyM a la SSA y no se evidencia actividad hasta el 13/02/03 en que se produce la providencia N° 266/03, producida por SSA y dirigida a la Unidad Ejecutora para la actualización de la licitación y reestudio de los pliegos licitatorios. Asimismo solicita un informe pormenorizado que justifique su inclusión en el anexo 1 del Decreto 1701/01.

Transcurrió un año y nueve meses desde la solicitud de inclusión de la obra dentro de la emergencia hidráulica (21/11/01) hasta el dictado del decreto 1298/03 (14/08/03) que incluye la obra en el régimen del decreto 1701/01 y llama a licitación.

El Decreto 1298/03 fija la fecha de apertura de ofertas para el 8/09/03, sin embargo dicho acto se suspende por medio de las Circulares sin Consulta N° 1 y 2 y finalmente la apertura de ofertas se produce con fecha 3/10/03.

Por Resolución N° 236/04 (10/03/04) se deja sin efecto la licitación por considerarse a las tres ofertas presentadas, como no aptas para continuar con el proceso licitatorio.¹⁰⁴

A la fecha de realización del presente relevamiento (30/9/04) aún no se ha procedido a llamar nuevamente a licitación esta obra, luego de 6 meses del dictado de la Resolución 236/04 (que deja sin efecto la Licitación Pública "Obra de "Ampliación de la red pluvial en la Cuenca del Arroyo Medrano. Aliviador calle Caracas.")

Control de Inundaciones Barrio River (Reservorios)¹⁰⁵

Según lo informado por el Director de la DGHIDR¹⁰⁶, el día 8/10/03, se procedió a la apertura de los Sobre N°1 de la Licitación Pública, presentando ofertas las empresas Dycasa S.A., Benito Roggio, Supercemento S.A. e IECSA.

La DGHIDR facilitó el contenido de los Pliegos de este proyecto por lo que se procederá a una descripción de la obra incluida en los mismos.

¹⁰³ Expediente 86.603/01

¹⁰⁴ Acta de Preselección del 26 de Diciembre de 2003. Fs. 857 del Expediente 86.603/01

¹⁰⁵ Expediente 11.576/03.

¹⁰⁶ Informe N° 2252-DGHIDR-2004, en respuesta a Nota AGCBA N°3309/04

Antes que nada, se aclarará el significado de algunos términos y conceptos a mencionar.

Definiciones:

Los Reservorios son estructuras hidráulicas de detención. “Detención” es mantener la escorrentía¹⁰⁷ por un período corto antes de devolverla a su curso natural.

El concepto de detener la escorrentía y liberarla a una tasa regulada es un principio importante en el manejo de las aguas de lluvia.

Existen varios métodos para la detención, entre ellos:

- a) Almacenamiento subterráneo.
- b) Almacenamiento en embalses y estanques.

La opción a) implica conducir todos los caudales y bombearlos a la salida y conlleva la necesidad de conductos de mayores dimensiones. La opción b) justamente se realiza para disminuir el caudal pico lo que implica la reducción de los conductos a la salida de las detenciones.

En zonas altas o medias de las cuencas, las estructuras de detención sirven para guardar el caudal y permitir que lo que reste sea compatible con la capacidad de escurrimiento del sistema de conductos. Así, se guardan los picos de las crecidas esperando que pase la tormenta, cuando ésta pasa, se bombean estos volúmenes almacenados al sistema de desagües que tiene, en ese momento, capacidad para transportarlos.

En zonas bajas, los reservorios sirven para guardar esa agua que se almacenaría en las calles inundando todo hasta que el sistema tenga capacidad de conducción y las aguas puedan escurrir en forma natural. Es decir que se guarda esa agua en vez de dejar que se almacene en las calles y luego se la bombea cuando la situación pasó.

Varias consideraciones se hallan involucradas en el diseño para la detención de aguas de lluvia. Estas son:

- ✓ Selección de un evento de lluvia de diseño
- ✓ El volumen de almacenamiento necesario
- ✓ La tasa de liberación máxima permitida.
- ✓ Los requerimientos y oportunidades
- ✓ Los diseños de las estructuras de salida para la liberación del agua detenida..

¹⁰⁷ Del agua de lluvia que cae sobre la superficie de un terreno, una parte se evapora, otra discurre por la superficie (escorrentía) y otra penetra en el terreno (infiltración)

- a) *Reservorios, con sus instalaciones electromecánicas y redes pluviales asociadas.*
- b) *Red pluvial del barrio River.*
- c) *Desembocadura del Arroyo Vega.”*

“Será responsabilidad del contratista de cada uno de los grupos en que se ha subdividido la licitación:

- *Elaborar el proyecto ejecutivo, la ingeniería de detalle, los cálculos y verificaciones correspondientes, los planos y esquemas, y demás documentos, sobre la base de los estudios, relevamientos y recolección de información que debe efectuar.*

Para el desarrollo de esta tarea, los oferentes deberán contemplar que deberán emplear los medios técnicos apropiados y los cuadros profesionales que cuenten con la capacitación y experiencia adecuadas a la naturaleza y envergadura del proyecto.

- *Efectuar el “Estudio del Impacto Ambiental de la Obra durante su Etapa de Ejecución”, elaborando el “Manual Ambiental” sobre la base de tales estudios.*
- *Ejecutar todas tareas correspondientes a las obras a su cargo, incluyendo la provisión de materiales, mano de obra, equipos, montajes, puesta en servicio y operación de las instalaciones a su cargo.*
- *Efectuar, durante el período de garantía, la operación, el mantenimiento y la capacitación del personal que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires designe.*

El Anteproyecto elaborado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para los Reservorios y que forma parte de la documentación de licitación, está basado, para la construcción de las paredes laterales de contención, en el “Método del Muro Colado”.

Los requisitos de la Capacidad Técnica (Puntos 2.2.3.4.1 del PCP) de los oferentes son:

De los antecedentes:

- *acrediten antecedentes en el Proyecto y Ejecución de las paredes verticales de contención de los Reservorios por el método de “Muros Colados”*
- *La capacidad Técnica quedará demostrada por los antecedentes de obras ejecutadas en los últimos CINCO (5) años.*

- *Los antecedentes indicados deben corresponder a trabajos ejecutados en áreas urbanas y espacios reducidos, similares a los que se presentan en las obras que se licitan.*
- *En el caso de Oferentes en cuyas presentaciones formulen ofertas por los CUATRO (4) Grupos o por DOS (2) Grupos, siendo uno de ellos el Grupo 1, se considerará cumplido el requerimiento de este numeral con los antecedentes que se establecen para el caso "B" (Requisitos para postularse a los Grupos 2, 3 y/o 4)*

Alcances de la Oferta (Artículo 2.1.5 del PCP)

2.1.5.1 Reservoirios y red pluvial Barrio River

Sin perjuicio de aquello que se especifique en otras partes de la documentación licitatoria, los oferentes tendrán en cuenta que de resultar adjudicatarios deben:

- a) Elaborar el **proyecto ejecutivo** y la ingeniería de detalle de las obras civiles e hidro-electromecánicas del grupo del cual resulte adjudicatario, debiendo realizar todos los estudios, incluyendo los ambientales, cálculos y planos de las obras civiles, estructuras e instalaciones hidromecánicas, eléctricas y electrónicas, generales y de detalle y la ejecución de los planos conforme a obra.*

El proyecto ejecutivo y de detalle deberá contar con la aprobación del Comitente previo a la ejecución de las tareas.

- b) Proveer todos los materiales, elementos, equipos, mano de obra directa, ensayos, supervisión, etc. ejecutando todas las tareas necesarias para que las obras presten el servicio para el cual han sido concebidas. Debiendo montar, conectar y poner en servicio operativo todas las instalaciones, las que deberá operar durante el período de garantía hasta la recepción definitiva de las obras.*
- c) Dejar en el mismo estado en que se encontraban, antes de las obras, la vía pública y los espacios públicos o privados afectados directa o indirectamente por las obras, siendo responsabilidad de la Empresa conservar los elementos que deban ser reinstalados, debiéndolos reponer, a su cargo, en caso de pérdida o extravío o daño.*

2.1.5.2 Desembocadura del Arroyo Vega

Quien resulte adjudicatario del Grupo "1", tendrá a su cargo la realización de los relevamientos, estudios preliminares y elaboración del proyecto ejecutivo e Ingeniería de Detalle para la Desembocadura del Arroyo Vega, debiendo someter a la aprobación del GCBA toda la documentación inherente a ese proyecto.

*En el Capítulo 2.20 de este PCP, en el Pliego de Especificaciones Técnicas respectivo y en la Memoria Descriptiva, **se fijan los lineamientos básicos** a los cuales deberá sujetarse los trabajos de diseño y proyecto.*

Dado que el proyecto definitivo para la Desembocadura se conocerá una vez adjudicada la obra, los Oferentes en sus Ofertas respetarán el precio fijado por el GCBA para esta obra del Grupo "1", la cual tiene la característica de ser una reserva presupuestaria.

Por la elaboración del Proyecto completo para la Desembocadura del Arroyo Vega, el GCBA reconocerá al Contratista el precio fijado en el Cómputo y Presupuesto Oficial para el ítem "Proyecto", de acuerdo a lo estipulado en los Capítulo 2.11 y 2.20 de este PCP.

El criterio para la presupuestación y ejecución del proyecto definitivo se describen en el mencionado Capítulo 2.20 de este Pliego.

Nótese que para esta obra (Desembocadura Arroyo Vega), existe una menor definición que para el resto, sin llegar a conformar un anteproyecto, por lo que se le da un tratamiento distinto a la hora de presupuestar

Locaciones para Mejoramiento de la Red Pluvial - Nota 5674/SOySP/03

Se trata de la Nota 5674-SoSp-2003 dirigida a la Dirección General de Recursos Humanos remitiéndole la nómina del personal a contratar por la SoySP. Invoca el cumplimiento del Decreto Nro 2138/2001 y sus modificatorios Nro 1650/2002 y 267/2003.

De acuerdo al contenido de los contratos de locación de obra celebrados con el GCBA, los locadores se comprometen a realizar informes mensuales acerca del "Mejoramiento de la red pluvial"; la duración de los contratos es de 6 meses, entre el 1/7/03 y el 31/12/03.

Los contratos tienen como fecha el 15/7/03 y están suscriptos por el Director General Administrativo y Legal.

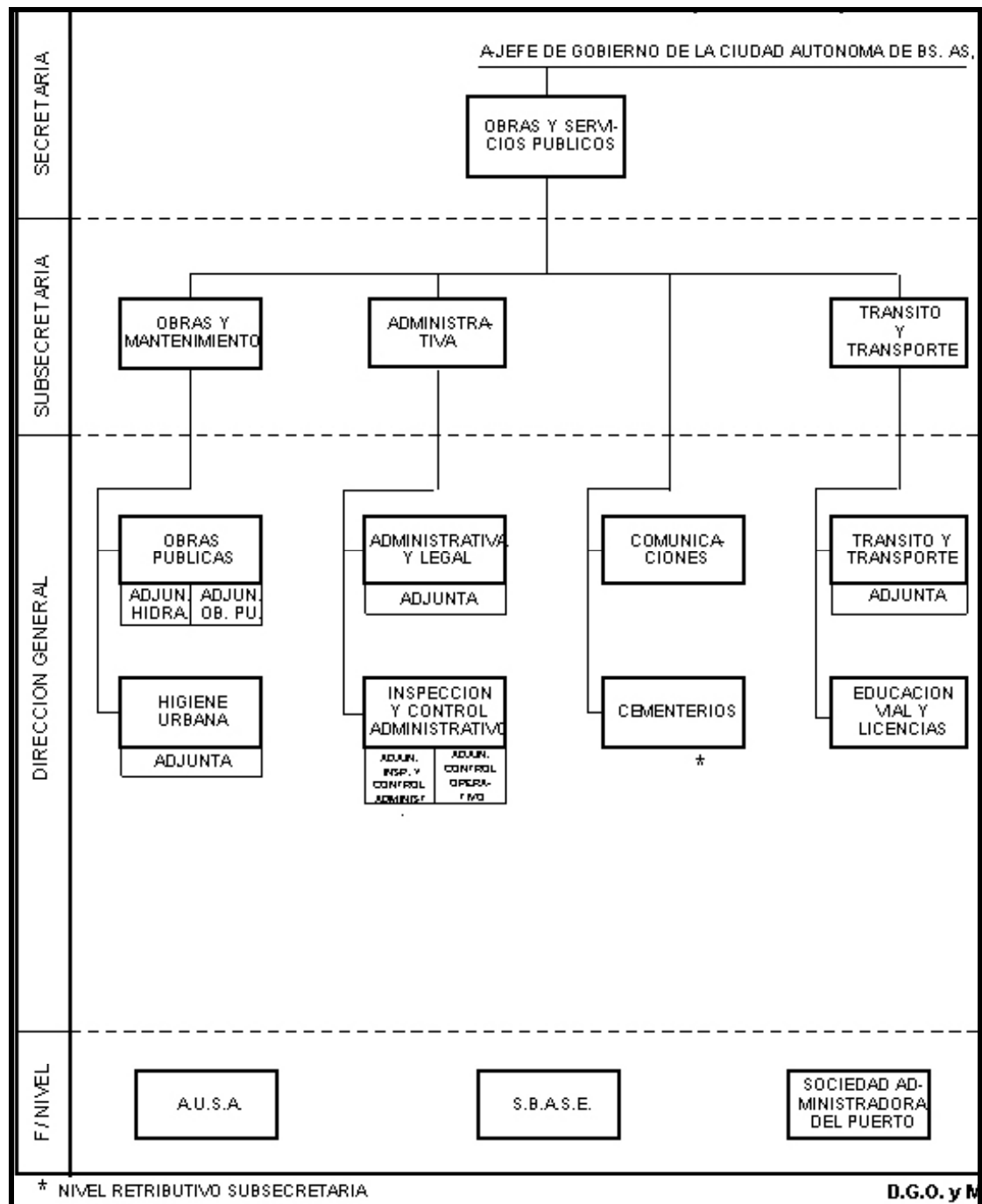
Contiene comprobantes y certificados requeridos para la contratación de las personas cuyos contratos tramitan por los presentes actuados y que no pertenecen a la Planta Permanente ni Transitoria de la Administración Central.

Incluye también comprobantes de imputación de compromisos preventivos y definitivos en el presupuesto del ejercicio 2003, Jurisdicción 30/3023 de Mejoramiento de la Infraestructura de la red pluvial.

Por Resolución N° 832-SOySP-03 de fecha 15/7/2003, el Secretario de Obras autoriza la contratación de diversas personas para prestar servicios en la DGAH en el modo y forma que se detalla en el Anexo 1. También delega indistintamente la firma de los contratos en el Subsecretario Administrativo y en el Director General Administrativo y Legal.

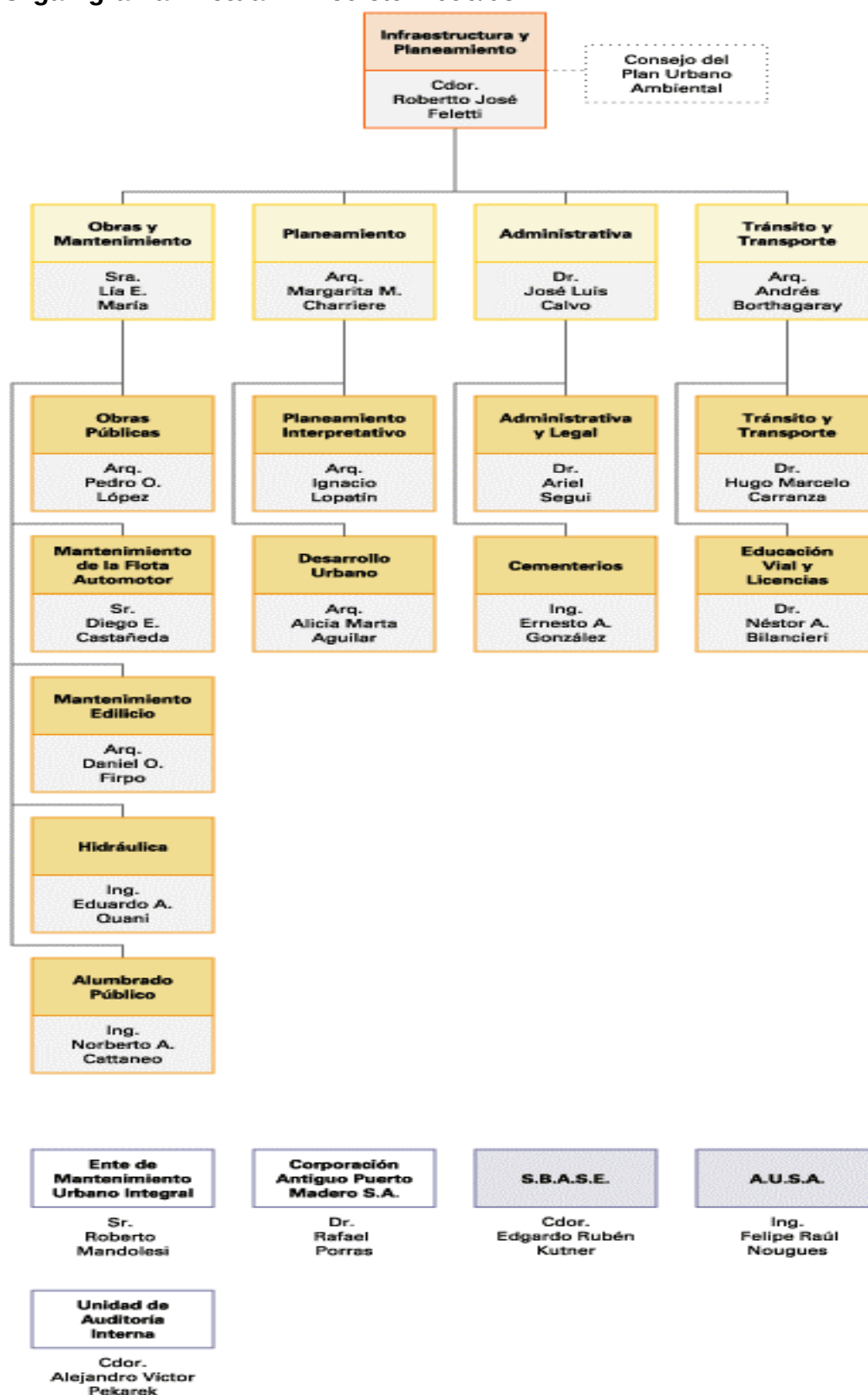
ANEXO IV

Organigrama "Antiguo" – Decreto N° 1.361/00¹¹⁰



¹¹⁰ Publicado en el Boletín Oficial N°: 1000 del 07/08/2000

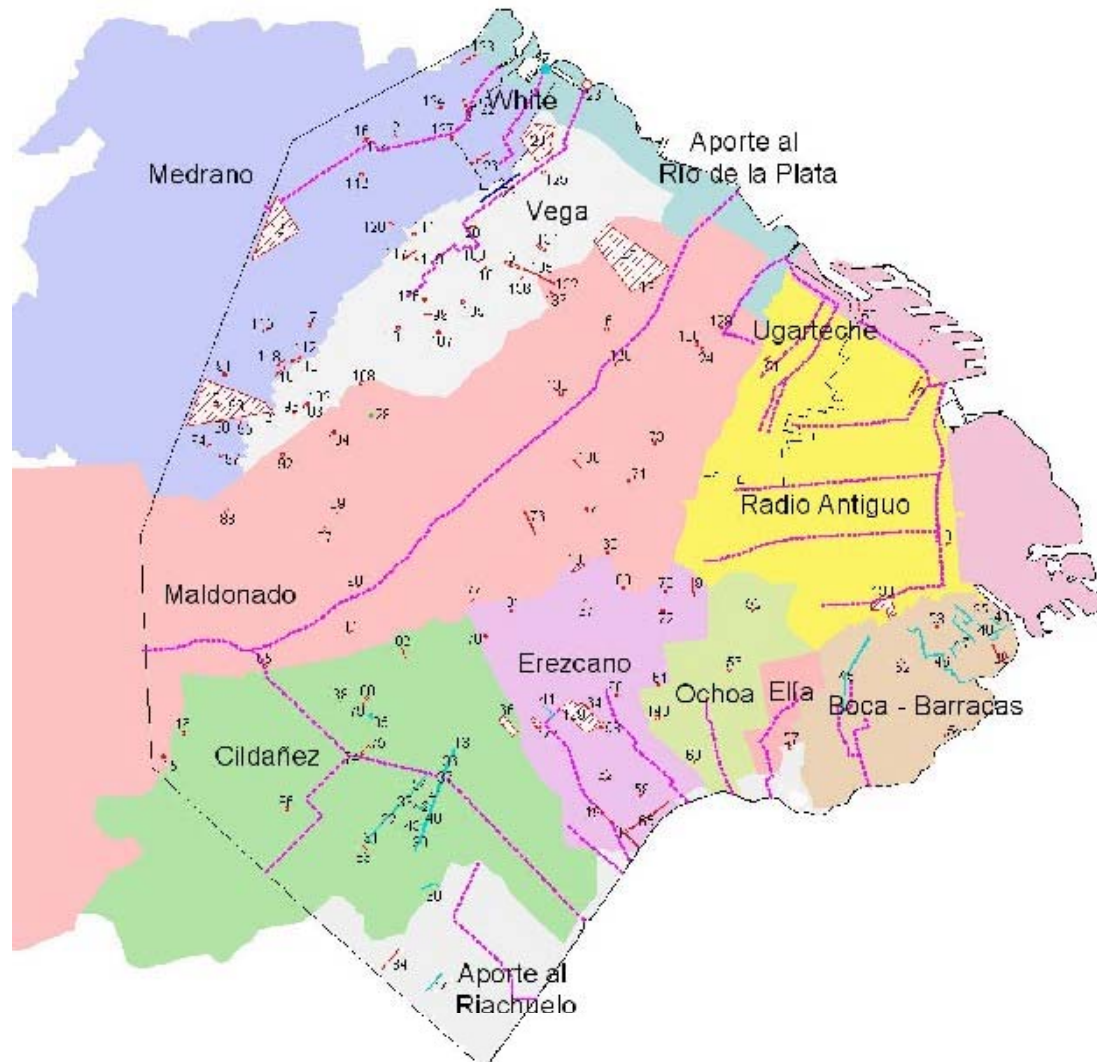
Organigrama "Actual" - Decreto 2.696/03¹¹¹



¹¹¹ publicado el 11/12/2003 en Boletín Oficial N° 1.836

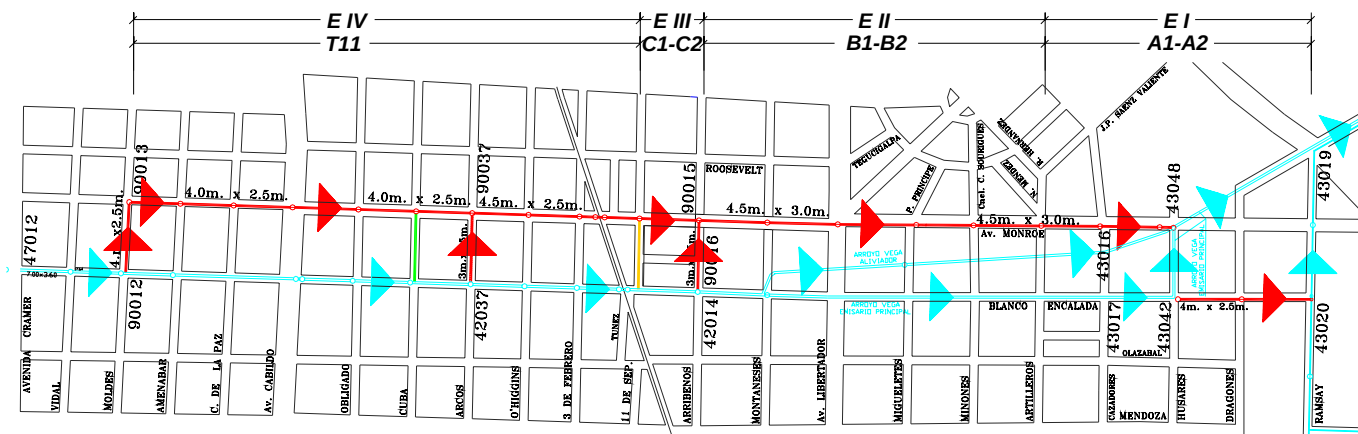
ANEXO V

Ubicación de las Cuencas de la Ciudad de Buenos Aires



ANEXO VI

TRAZA OBRA CANAL ALIVIADOR DEL ARROYO VEGA



REFERENCIAS DE ETAPAS

- Etapa I:** Tramo Ramsay - Artilleros
Agosto 1999 - Marzo 2000
- Etapa II:** Tramo Artilleros - Arribeños. Sifon en Libertador por Monroe
Febrero 2001 - Marzo 2002
- Etapa III:** Equilibrante Adicional en tunez
Enero 2003 - Julio 2003
- Etapa IV:** Tramo 11 de Septiembre - Moldes
Traslado de equilibrante de Arcos hacia Cuba. Actualmente en obra.
- Obra Original**
- Modificación a Obra Original**
- Obra Existente**
- 43042** Nodos de calculo

Etapa I :

Esta etapa abarca el tramo de **conducto Aliviador** tramos: el tramo A1, sobre Blanco Encalada entre Ramsay a Húsares; y el tramo A2, sobre Monroe, que se extiende desde Húsares para concluir en Artilleros Su duración abarca el periodo comprendido entre Agosto de 1999 y Marzo del 2000 Se inicia el 12/8/1999 y es resultado de la firma del **Contrato Original** –

Etapa II :

Dicha etapa esta constituida por el **Conducto aliviador** (dividido en los tramos B1, Conducto Aliviador entre Artilleros y Arribeños; y el tramo B2, equilibrante ubicada sobre Arribeños) y el **sifón** ubicado por Av. Libertador en Av. Monroe.

La construcción de dicha etapa pertenece al periodo comprendido entre Febrero de 2001 y Marzo de 2002 Al igual que la anterior, corresponde al **Acta Acuerdo N°1** del 30 de enero de 2001 –

Etapa III :

Está Formada por los tramos denominados C1, perteneciente al conducto Aliviador entre las calles Arribeños y 11 de Septiembre; y el tramo C2 perteneciente la equilibrante ubicada sobre 11 de septiembre. La duración de esta etapa es entre Enero de 2003 y julio del mismo año Corresponde al **Acta Acuerdo N° 2** el 22 de enero de 2003 – Dto Nro 84/01

Etapa IV

Esta constituida por el tramo de **conducto aliviador** que se extiende desde la calle 11 de Septiembre hasta Moldes: y **dos equilibrantes**: uno sobre Moldes (conclusión de la obra); y otro sobre la calle Cuba, el que en un principio se había proyectado sobre Arcos.

Tanto el conducto Aliviador como la equilibrante, en esta etapa, fueron construidos, en túnel, con Hormigón in situ, con un sección de conducto denominada "Modelo 11" y designados con el nombre de T11 (Tramo 11).

Corresponde a **Acta Acuerdo N° 3** del 11 de septiembre de 2003 – Dto Nro 1855/03

comenzó en noviembre del 2003 y esta actualmente en ejecución

ⁱ Seguros sobre los riesgos de: Automotores, Responsabilidad Civil, Accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales; asimismo, seguros de la Obra y todos los trabajos temporarios, materiales y equipos destinados a ser incorporados a la misma con motivo de la ejecución del Contrato; y todo tipo de seguro relacionado con la misma,

ⁱⁱ Seguros de: Accidentes y/o lesiones al Personal, Obra, Contra Terceros y Responsabilidad Civil, de Transporte, de Automotores.

ⁱⁱⁱ PCP – art. 2.6.1 Orden de Comienzo: La Orden de Comienzo de los trabajos se impartirá dentro de los cinco días a contar de la fecha de la firma de la Contrata, y deberá coincidir con el inicio real de las tareas.

^{iv} Ley 13.064, Art.34: “Si para llevar a cabo las modificaciones a que se refiere el art. 30, o por cualquier otra causa se juzgase necesario suspender en todo o parte de las obras contratadas, será requisito indispensable para la validez de la resolución comunicar al contratista la orden correspondiente por escrito, procediéndose a la medición de la obra ejecutada, en la parte que alcance la suspensión, y a extender el acta de resultado. En dicha acta se fijará el detalle y el valor del plantel, del material acopiado y del contratado, en viaje o construcción, y se hará una nómina del personal que deba quedar a cargo de la obra...”

^v art. 2.1.9 del PCP expresa que “... La información sobre la existencia y ubicación de otras instalaciones contenida en toda la documentación licitatoria, se proporciona a título ilustrativo y NO OBLIGA AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para el tratamiento a dar a este tema será de aplicación lo especificado en el Artículo 2.16.4...”;

^{vi} Art. 4º.- “... La responsabilidad del proyecto y de los estudios que le han servido de base, caen sobre el organismo que los realizó...”

^{vii} Ej. “Aliviador Arroyo Vega” .En esas obras, los PCP incluían, artículos de similar tenor.

^{viii} Boletín Oficial, 29 de Octubre de 1991 - Boletín DGI N° 455, Enero de 1992, Página N° 1160.